

QUINTA SECCION

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

MARÍA DE LAS MERCEDES MARTHA JUAN LÓPEZ, Secretaria de Salud, con fundamento en los artículos 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 29 y 30, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, así como 5, apartado D, fracción IV y 7, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77, que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, el Presupuesto de Egresos de la Federación, señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a reglas de operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que asimismo, el artículo referido en el párrafo anterior, establece que las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación, respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que el Organismo Descentralizado denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es una entidad de la Administración Pública Federal, agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Salud, como se desprende del artículo 5, apartado D, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 29, párrafo primero y el Anexo 25, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", estará sujeto a las reglas de operación que se emitan;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia es responsable del desarrollo y la ejecución del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", así como de dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y evaluar sus resultados;

Que el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" no se contrapone, afecta o presenta duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo;

Que los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, se apegarán a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en sus respectivos ámbitos de competencia y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y

Que los gastos indirectos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el ejercicio fiscal 2016, se ajustarán a lo establecido en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y a los numerales 11 y 29, de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2013, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", para el Ejercicio Fiscal 2016, formuladas por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el primero de enero de dos mil dieciséis.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de diciembre de 2015.- La Secretaria de Salud, **María de las Mercedes Martha Juan López.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMUNITARIO “COMUNIDAD DIFERENTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016**ÍNDICE**

- 1. Introducción**
- 2. Glosario de términos**
- 3. Objetivos del programa**
 - 3.1. Objetivo general
 - 3.2. Objetivo específico
- 4. Subprograma “Comunidad DIFerente”**
 - 4.1. Objetivo
 - 4.1.1. Esquema de Acción Comunitaria
 - 4.2. Lineamientos
 - 4.2.1. Cobertura
 - 4.2.2. Población
 - 4.2.2.1. Población potencial
 - 4.2.2.2. Población objetivo
 - 4.2.3. Beneficiarios
 - 4.2.3.1. Requisitos de elegibilidad
 - 4.2.4. Características de los apoyos
 - 4.2.4.1. Montos de apoyo
 - 4.2.5. Capacitaciones
 - 4.2.5.1. Vertientes
 - 4.2.5.2. Tronco común
 - 4.2.6. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 4.2.6.1. Derechos
 - 4.2.6.2. Obligaciones
 - 4.2.6.3. Sanciones
 - 4.2.7. Participantes
 - 4.2.7.1. Instancias ejecutoras
 - 4.2.7.2. Instancia normativa
 - 4.3. Operación
 - 4.3.1. Proceso
 - 4.3.1.1. Procedimiento para la aprobación del PAT
 - 4.3.1.2. Suscripción del Convenio de Coordinación
 - 4.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos
 - 4.4. Ejecución
 - 4.4.1. Seguimiento a la operación
- 5. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios**
 - 5.1. Objetivo específico
 - 5.2. Lineamientos
 - 5.2.1. Cobertura
 - 5.2.2. Población
 - 5.2.2.1. Población potencial
 - 5.2.2.2. Población objetivo
 - 5.2.3. Beneficiarios
 - 5.2.3.1. Requisitos de elegibilidad
 - 5.2.4. Características de los apoyos
 - 5.2.4.1. Monto de los apoyos
 - 5.2.5. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 5.2.5.1. Derechos
 - 5.2.5.2. Obligaciones
 - 5.2.5.3. Sanciones

- 5.2.6. Participantes
 - 5.2.6.1. Instancias ejecutoras
 - 5.2.6.2. Instancia normativa
- 5.3. Operación
 - 5.3.1. Proceso
 - 5.3.1.1. Procedimiento para la Aprobación de Proyectos de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios
 - 5.3.1.2. Suscripción del Convenio de Coordinación
 - 5.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos
 - 5.4. Ejecución
 - 5.4.1. Seguimiento a la operación
- 6. Coordinación institucional**
- 7. Operación**
 - 7.1. Ejecución
 - 7.1.1. Avances físico-financieros
 - 7.1.2. Recursos no devengados
- 8. Auditoría y seguimiento**
- 9. Evaluación**
- 10. Transparencia**
 - 10.1. Difusión
 - 10.2. Contraloría Social
 - 10.3. Padrones de beneficiarios
- 11. Quejas y denuncias**
- 12. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre**
- 13. Anexos**

Anexo 1. Modelo de Convenio de Coordinación

Anexo 2. Guía para elaborar el Proyecto Anual de Trabajo 2016 (PAT)

Anexo 3. Formato para elaboración del Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios (PIREEA) 2016

Anexo 4. Esquema de Contraloría Social

1. Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los actores, a todos los sectores y a todas las personas del país. El desarrollo no debe ser de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el Estado. El crecimiento y desarrollo surgen de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad, son capaces de lograr su mayor contribución.

El espíritu de la meta nacional "México Incluyente", es que el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, debe ir más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

Establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago; potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva, y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

En la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquellos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, se contempla dentro de sus líneas de acción, las relativas a combatir la carencia alimentaria de la población a través de políticas públicas coordinadas y concurrentes, priorizando la atención de las familias en extrema pobreza, y a facilitar el acceso a productos alimenticios básicos y complementarios a un precio adecuado.

En el marco de lo que disponen la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, tiene el carácter de coordinador del Sistema Nacional de la Asistencia Social Pública y Privada, le corresponde la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo y las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

La Ley de Asistencia Social establece la necesidad de la promoción de la participación y organización comunitaria en las acciones de desarrollo social en la población con carencias, así como la promoción de acciones y de la participación social para el mejoramiento comunitario. Particularmente expresa que la orientación nutricional y la alimentación complementaria a población de escasos recursos y marginada son un servicio básico de salud de asistencia social. Ésta deberá estar basada en el apoyo y solidaridad social o en los usos y costumbres indígenas, así como en el concurso coordinado de los actores implicados, para el desarrollo integral de la familia y para fortalecer su estructura, (Ley de Asistencia Social, artículos 12, fracción I, inciso g), fracción VIII; 53, 54 y 55).

El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero del 2013, dispone los Programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y de bienestar social, que se implementará a través de un proceso participativo de amplio alcance, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos de dicha Cruzada, consistentes, entre otros, en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuadas de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación.

El Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", congruente con los postulados de la Cruzada Nacional contra el Hambre, considera la participación social como un eje transversal, en el cual los beneficiarios se convierten en derechohabientes sociales, es decir en actores activos; es un cambio de actitud tanto de las instituciones públicas como de los individuos, se trata de trabajar en conjunto para responder a las demandas sociales; es una vía para generar cohesión social y así romper con las lógicas clientelares y corporativas; se trata de abordar las políticas sociales fortaleciendo lo comunitario y no sólo al individuo aislado. La participación social da mayor permanencia a las acciones públicas, es una política social de nueva generación.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia promueve el desarrollo comunitario como base de las acciones en materia de asistencia social y participación social, que contribuyan a generar alianzas entre los distintos órdenes de gobierno, la iniciativa privada y grupos sociales, para que el esfuerzo conjunto haga posible disminuir las desigualdades y superar la vulnerabilidad social.

El Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente" constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación.

El Programa está constituido por dos subprogramas:

- 1) "Comunidad DIFerente"
- 2) Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios

2. Glosario de términos

Para los efectos del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", en las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

Acta Constitutiva: El documento generado en Asamblea Comunitaria, en el cual queda establecido el nombre, la edad y el domicilio de quienes integran el Grupo de Desarrollo, sus funciones y la forma en que éste operará.

Asamblea Comunitaria: Es una forma de organización de las comunidades, con el fin de informarse y tomar decisiones que competan al común, así como de darle seguimiento a las mismas. En algunas comunidades es la máxima autoridad del pueblo.

Autogestión comunitaria: Es un proceso mediante el cual se desarrolla la capacidad colectiva para identificar los intereses y necesidades básicas de la comunidad que, bajo la organización, se expresa con efectividad en la práctica cotidiana, conduciéndose autónomamente. De ahí surgen los Grupos de Desarrollo autogestivos.

Capacitación: Es un proceso continuo y sistemático, con objetivos, fechas y horarios determinados, en el cual se intercambian conocimientos y habilidades que favorecen el crecimiento individual y grupal y, por ende, el desarrollo comunitario. Dependiendo de los temas, se requiere un mínimo de tiempo de duración. La planeación de una capacitación se encuentra en una carta descriptiva. Para el Subprograma Comunidad DIFerente la capacitación responde a las necesidades y problemáticas detectadas por las mismas comunidades.

CCN: Criterios de Calidad Nutricia

CNCH: Cruzada Nacional contra el Hambre

Comité de Contraloría Social: Se constituye por los beneficiarios del PDC electos democráticamente e integrados de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, constituido para verificar la adecuada ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas.

Condiciones sociales de vida: Son las formas como los grupos sociales desarrollan su existencia en aspectos básicos como la alimentación, la salud, la educación, la economía y la cultura. Dichos aspectos están enmarcados dentro de un contexto social, económico y cultural específico, el cual determina su evolución.

Convenio de Coordinación: Es el instrumento que suscriben el SNDIF y los Sistemas Estatales DIF (SEDIF) y DIF DF para la asignación de recursos con el objetivo de ejecutar un proyecto alineado al PDC.

DAA: Dirección de Atención Alimentaria.

DDC: Dirección de Desarrollo Comunitario.

Desarrollo Comunitario: Es un proceso coordinado y sistemático de acciones que responden a las necesidades, problemas y demandas sociales de las comunidades ubicadas en las localidades marginadas y con insuficiente utilización de los recursos disponibles, para que mejoren sus condiciones sociales y su calidad de vida y sean sujetos activos de su propio desarrollo.

DGADC: Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario.

Diagnóstico exploratorio: Es el ejercicio inicial analítico realizado por el SEDIF que constata las características económicas, sociales, políticas, culturales, demográficas y topográficas de la comunidad, de manera que se ubiquen las circunstancias de las cuales se parte.

Diagnóstico participativo: Es el primer ejercicio de reflexión de la realidad que realizan, en conjunto, el Grupo de Desarrollo y la promotoría, basado en la metodología de planeación participativa, que permite priorizar sus problemáticas y establecer alternativas de solución, todo ello como punto de partida para tomar decisiones y mejorar sus condiciones de vida.

EIASA: Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria.

Grupo de Desarrollo (GD): Es el núcleo organizado de una comunidad, conformado sin distinción de sexo, rango social y orientación sexual, por habitantes de una localidad que han decidido trabajar libre, gratuita y voluntariamente a favor del desarrollo de la misma.

Insumos: Hace referencia a todos aquellos implementos que sirven para un determinado fin y que son útiles para diferentes actividades y procesos.

Padrón de beneficiarios: Listas, registros o bases de datos de beneficiarios que reciben directa o indirectamente subsidios y/o apoyos presupuestarios (a nivel municipio y/o localidad), por haber cumplido con los criterios de elegibilidad y con los requerimientos establecidos en las disposiciones aplicables relativas al Programa.

PAT: Proyecto Anual de Trabajo. Documento a través del cual el SEDIF presenta su planteamiento para la operación del Subprograma "Comunidad DIFerente" durante un ejercicio fiscal. El PAT se integra con base a la "Guía para elaborar el Proyecto Anual de Trabajo 2016", diseñada por el SNDIF, en apego a los objetivos del SCD.

Poblaciones articuladas: Núcleos organizados que impulsan el desarrollo comunitario de las poblaciones más marginadas y vulnerables del país, a través de la construcción de redes sociales e implementación de proyectos comunitarios y con la participación de actores públicos, privados y sociales.

PDC: Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente".

PIREEA: Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios, documento en el que se presenta las acciones que se pretenden realizar en los Espacios Alimentarios (infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento).

Programa de Trabajo Comunitario: Documento que contiene la propuesta de trabajo del Grupo de Desarrollo para el manejo y/o solución de las problemáticas identificadas en el Diagnóstico Participativo, en función de una visión integral que incluye las responsabilidades y tareas de los integrantes del GD.

Promotoría: Recurso humano fundamental (municipal y/o estatal), que apoya al SEDIF en el proceso de instalación, implementación y seguimiento del SCD. Acompaña y guía al Grupo de Desarrollo a lo largo de todas las fases de acción comunitaria, lo asesora y le brinda las herramientas necesarias para sus procesos de reflexión, planeación, ejecución, gestión y formación de promotores Comunitarios.

Proyecto Comunitario: Conjunto de actividades concretas, interrelacionadas y coordinadas entre sí, que se realizan con el fin de generar determinados bienes y servicios capaces de satisfacer necesidades o resolver problemas comunitarios. Forma parte de un Programa de Trabajo Comunitario integral y surge de un Diagnóstico Participativo previo elaborado por el Grupo de Desarrollo.

Proyectos Comunitarios Integrales: Son aquellos proyectos comunitarios que tienen por objetivo resolver problemáticas y necesidades relacionadas e interdependientes, que van más allá de la atención de un solo ámbito u objetivo, (alimentación, salud, economía, educación, entre otros).

SCD: Subprograma "Comunidad DIFerente".

SEDIF: Sistema Estatal DIF y DIF D.F.

SIREEA: Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios.

SMDIF: Sistema Municipal DIF.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

3. Objetivos del programa

3.1. Objetivo general

Promover la generación de poblaciones articuladas en localidades de alta y muy alta marginación, y/o definidas por la CNCH, para contribuir a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país

3.2. Objetivo específico

Contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante poblaciones articuladas que implementen proyectos comunitarios, y la apertura y mejoramiento de Espacios Alimentarios.

4. Subprograma “Comunidad DIFerente”

4.1. Objetivo

Contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la conformación de Grupos de Desarrollo que implementen, de manera autogestiva, proyectos comunitarios, con la participación activa, organizada, sistemática y voluntaria de sus integrantes.

4.1.1 Esquema de Acción Comunitaria

Para poder cumplir con el objetivo del SCD, se deberá llevar a cabo el siguiente esquema de acción comunitaria:

“*Comunidad DIFerente*”, es una estrategia de Desarrollo Comunitario que busca mejorar las condiciones sociales de vida en las localidades de alta y muy alta marginación, a través de la autogestión de los Grupos de Desarrollo y del fortalecimiento de los proyectos comunitarios, teniendo como motor fundamental la participación activa, organizada, sistemática, decidida y comunitaria.

Se apoya en una metodología de planeación participativa y en acciones de capacitación. Para su operación es indispensable la articulación y colaboración de los actores sociales, (Grupos de Desarrollo, promotores, capacitadores, autoridades locales, municipales, estatales y federales, y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales).

De manera transversal en las acciones del SCD, se respetan, se aplican y promueven los Derechos Humanos, particularmente aquéllos relacionados con la alimentación, salud, vivienda, educación, ingreso económico, identidad cultural, equidad de género, medio ambiente, transparencia y rendición de cuentas, entre otros.

El SCD se orienta metodológicamente con los siguientes criterios mínimos que deberán caracterizar las acciones en su implementación y que promoverán la formación humana individual y comunitaria, así como la participación ciudadana, y son:

- La organización comunitaria para la autogestión. La organización es básica para impulsar procesos de cohesión social entre las y los integrantes de una comunidad: procesos que motiven su colaboración para organizarse y formarse con la finalidad de dar continuidad y sustento a las acciones de beneficio colectivo.
- La adquisición de conocimientos y habilidades. Comunidad DIFerente tiene la finalidad de poner en marcha un proceso de desarrollo sostenible en el tiempo, enraizado en la adquisición de conocimientos y destrezas, que perduren y permitan a las familias y a la comunidad una transformación de su circunstancia, con cambios a corto, mediano y largo plazo, en las localidades de la cobertura del programa.
- La integralidad de la vida comunitaria. La vida comunitaria es multidimensional, tal como la marginación y la pobreza, por lo que no es posible limitar la acción comunitaria para el desarrollo a un área o aspecto de atención única, ya que las necesidades y problemas están encadenadas unas con otras, de ahí la pluridimensionalidad de la acción en las comunidades.

El Esquema de Acción Comunitaria *Comunidad DIFerente* incorpora 5 ámbitos mínimos e integrales de atención:

- Seguridad alimentaria. Acciones encaminadas a propiciar que las familias y comunidades generen condiciones sustentables para mejorar la producción, el acceso y el consumo de alimentos de calidad.
- Fomento de la salud. Acciones para contribuir al bienestar individual, familiar y comunitario, con base en un equilibrio biológico y psicosocial.
- Promoción de la educación. Acciones para disminuir el analfabetismo y fomentar el acceso a la educación, tanto formal como informal, de los miembros de la comunidad.
- Fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria. Acciones que promuevan la producción, el ingreso, el empleo, la comercialización, el autoconsumo, el ahorro y la eficiente administración de los recursos financieros familiares y comunitarios.
- Mejoramiento de la vivienda y de los espacios comunes. Acciones dirigidas a lograr que las personas cuenten con una vivienda digna, que les permita habitar en condiciones de higiene, salud y seguridad, así como con recursos naturales, servicios públicos y de esparcimiento.

4.2. Lineamientos

4.2.1. Cobertura

La cobertura es nacional.

4.2.2. Población

4.2.2.1. Población potencial

Localidades de alta y muy alta marginación, de acuerdo al Índice de Marginación CONAPO 2010.

4.2.2.2. Población objetivo

Habitantes de localidades de alta y muy alta marginación.

4.2.3. Beneficiarios

Grupos de Desarrollo que reciben con recurso federal, capacitación(es) y/o insumos para implementar o consolidar proyectos comunitarios integrales que benefician a su familia y a la localidad.

4.2.3.1. Requisitos de elegibilidad

Beneficiarios:

- Pertenecer a la población potencial.
- Contar con el Acta Constitutiva del Grupo de Desarrollo
- Contar con un Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario, suscritos por todos los integrantes del Grupo de Desarrollo.

SEDIF:

- Presentar el PAT, alineado a la Guía establecida (Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación).

4.2.4. Características de los apoyos

Los recursos de este Subprograma son subsidios federales que, para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos, 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.

Durante la operación del Subprograma, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género. Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Subprograma, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

4.2.4.1. Montos de apoyo

Los recursos para la implementación y operación de este Subprograma serán los que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en los términos de las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los Convenios de Coordinación que se suscriban conforme a los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables en materia de gasto público.

El SNDIF dará a conocer el monto que cada SEDIF recibirá para el cumplimiento de su PAT. Mediante este documento, el SEDIF presenta las acciones a realizar con Grupos de Desarrollo para la operación del SCD, mismo que deberá contener, entre otros puntos, las capacitaciones planeadas para ser impartidas a dichos grupos en alguna de las vertientes establecidas en estas Reglas de Operación, así como la propuesta de los proyectos comunitarios integrales que se quieran implementar en el ejercicio fiscal 2016.

4.2.5. Capacitaciones

Las capacitaciones que los SEDIF propongan en los PAT deberán ser impartidas por personal con perfil acreditable y apegarse a las vertientes y orientaciones que a continuación se indican, las cuales tienen como propósito, además de clasificarlas, reforzar el tipo de capacidades necesarias para contribuir a la implementación de proyectos comunitarios, de conformidad con el esquema de Acción Comunitaria.

4.2.5.1 Vertientes

I. Fortalecimiento de la organización:

- a) Organización comunitaria y participación social;
- b) Desarrollo humano y liderazgo;
- c) Derechos humanos;
- d) Equidad de género;
- e) Planeación participativa y prospectiva, y
- f) Ejecución y seguimiento efectivo de proyectos;

II. Acceso a recursos y servicios:

- a) Habilidades para la gestión institucional de recursos, servicios básicos y de bienestar social, y
- b) Capacitación técnica para la generación de alternativas de servicios básicos y productividad;

III. Generación de ingresos:

- a) Talleres de oficios para fomento del autoempleo, y
- b) Desarrollo y fortalecimiento de actividades productivas;

IV. Administración de proyectos productivos:

- a) Administración y contabilidad básicas, y
- b) Constitución de figuras jurídicas;

V. Emergencias:

- a) Prevención de emergencias y atención a desastres, y
- b) Elaboración de Diagnósticos de riesgo,

VI. Orientación alimentaria:

- a) Formación de hábitos para una alimentación correcta, y
- b) Impresión de materiales didácticos para la orientación alimentaria.

El Área de Alimentación del SEDIF deberá aprobar y revisar la impresión de estos materiales, cuyos contenidos deberán apegarse a los Lineamientos establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria (EIASA) y será la encargada de proporcionar la capacitación a los GD. Los materiales didácticos que se podrán imprimir son: rotafolios, menús, recetarios, manuales, trípticos y carteles. En el caso que para el ejercicio fiscal 2015 se haya aprobado apoyo para el inciso b), no se aprobará recurso para el 2016.

4.2.5.2 Tronco común

Todos los GD deberán ser capacitados durante el ejercicio fiscal en al menos un tema relacionado con la vertiente *"I. Fortalecimiento de la organización"*. Los temas a elegir, dependiendo del resultado del Diagnóstico Participativo, son: a) Organización comunitaria y participación social, b) Desarrollo humano y liderazgo, c) Derechos humanos o d) Equidad de género; lo anterior para favorecer que los integrantes del GD cuenten con conocimientos básicos que les permitan establecer una visión de futuro que contribuirá a mejorar sus condiciones sociales de vida, así como para adquirir una actitud corresponsable frente a su proceso de desarrollo.

4.2.6. Derechos, Obligaciones y Sanciones.**4.2.6.1 Derechos****De los beneficiarios:**

- Recibir, por parte del SNDIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, partido político o religión.
- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir las capacitaciones y/o insumos para implementar o consolidar proyectos comunitarios integrales conforme a las disposiciones normativas del SCD y demás disposiciones aplicables y, a solicitar y recibir información al respecto.
- Recibir información y orientación clara y oportuna sobre la operación del SCD.

De los SEDIF:

- Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría e información por parte del SNDIF.
-

Del SNDIF:

- Solicitar la información al SEDIF para dar seguimiento al cumplimiento de su PAT.
- Realizar visitas al SEDIF, a las comunidades y a los Grupos de Desarrollo de la cobertura del SCD con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de lo establecido en su PAT.
- Convocar a los SEDIF a reuniones de trabajo con el fin de dar seguimiento al SCD.
- Realizar recomendaciones al SEDIF en la implementación del SCD.

4.2.6.2 Obligaciones**De los beneficiarios:**

- Aplicar los conocimientos, las competencias y las habilidades adquiridas mediante las capacitaciones, en la implementación de proyectos comunitarios que mejoren las condiciones de vida en la localidad que habitan.
- Utilizar los insumos otorgados para la implementación o consolidación de proyectos comunitarios integrales
- Informar al SEDIF de los proyectos gestionados e implementados.
- Conformar o integrarse a un Comité Comunitario de Contraloría Social.

De los SEDIF:

- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación de este Subprograma y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PAT aprobado por la DGADC.
- Proporcionar en tiempo y forma la información solicitada por el SNDIF para operar y dar seguimiento al SCD (apartado 4.4.1).
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del SCD.
- Observar la normativa federal aplicable.
- Dar a conocer las Reglas de Operación y otorgar capacitación sobre el Esquema de Acción Comunitaria del SCD a los SMDIF.

Del SNDIF:

- Normar la operación del SCD a través de las presentes Reglas de Operación.
- Dar seguimiento a la operación del SCD a través de la concentración de informes, visitas de seguimiento y reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF.
- Dar asesoría de la operación del SCD al personal de los SEDIF, de forma presencial, vía telefónica, electrónica y/o por medio de visitas de seguimiento.

4.2.6.3. Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte de las instancias ejecutoras, el SNDIF podrá cancelar la asignación de recursos y, en consecuencia, las instancias ejecutoras deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación.

4.2.7. Participantes**4.2.7.1. Instancias ejecutoras**

Las instancias ejecutoras del SCD son los SEDIF.

4.2.7.2. Instancia normativa

El SNDIF, a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo previsto, o no, en las presentes Reglas de Operación, por lo que hace al Subprograma "Comunidad DIFerente", sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

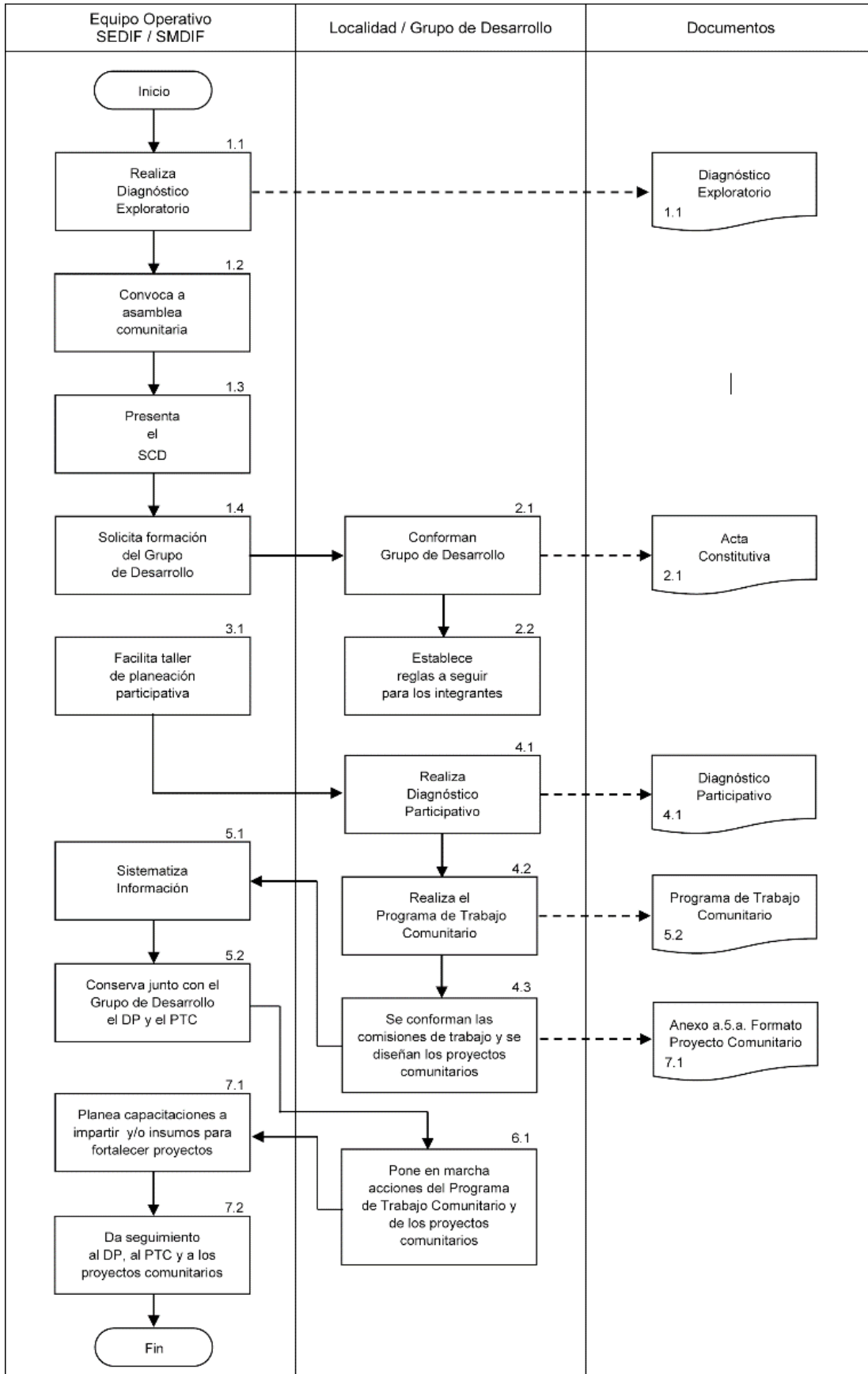
4.3. Operación

La DDC del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento y asesoría a la operación del SCD al personal responsable en los SEDIF, a partir del Esquema de Acción Comunitaria, cuyos elementos esenciales son los siguientes:

- PAT
- Diagnóstico Exploratorio
- Promotoría (estatal, municipal y/o comunitaria)
- Asamblea Comunitaria y Conformación del Grupo de Desarrollo
- Diagnóstico Participativo
- Programa de Trabajo Comunitario
- Proyectos Comunitarios

En el Programa de Trabajo Comunitario se reflejarán las necesidades de capacitación que serán la base para que el SEDIF integre su PAT, el cual como instancia ejecutora, tras realizar una tarea de priorización para definir los territorios de intervención, determinará las capacitaciones a otorgar en el ejercicio, mismas que deberán estar dirigidas preferentemente, no de manera exclusiva, a las y los integrantes de los Grupos de Desarrollo. En el caso de capacitaciones impartidas o de la implementación de proyectos a integrantes de la comunidad que no estén conformados como Grupo de Desarrollo, será imprescindible la participación del Grupo de Desarrollo en apego al PAT aprobado.

ESQUEMA DE ACCIÓN COMUNITARIA



RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	1.1	Realiza un Diagnóstico Exploratorio de la localidad.
	1.2	Convoca a los habitantes de la localidad a una Asamblea Comunitaria.
	1.3	Presenta el SCD y los invita a participar.
	1.4	Solicita a los asistentes la formación voluntaria de un Grupo de Desarrollo.
Localidad / Grupo de desarrollo	2.1	Los asistentes interesados en participar conforman el Grupo de Desarrollo, haciéndolo constar mediante un Acta Constitutiva.
	2.2	El Grupo de Desarrollo establece las reglas a seguir por las y los integrantes del mismo.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	3.1	Facilita un taller de planeación participativa con la finalidad de realizar un Diagnóstico Participativo y un Programa de Trabajo Comunitario.
Localidad / Grupo de desarrollo	4.1	Realiza un Diagnóstico Participativo con la finalidad de reconocer las principales problemáticas y necesidades de la localidad.
	4.2	Realiza el Programa de Trabajo Comunitario con las posibles soluciones a las problemáticas y necesidades prioritarias señalando las actividades a realizar.
	4.3	Forman comisiones de trabajo para organizar las actividades señaladas en el Plan de Trabajo Comunitario y diseñar los Proyectos Comunitarios
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	5.1	Sistematizan la información obtenida durante el taller y actividades realizadas por el GD.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF/Grupo de Desarrollo	5.2	Conservan una copia del Diagnóstico Participativo, el Programa de Trabajo Comunitario y los Proyectos Comunitarios, para darles seguimiento y evaluar.
Localidad / Grupo de desarrollo	6.1	Pone en marcha las acciones plasmadas en el Programa de Trabajo Comunitario y en sus proyectos comunitarios.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	7.1	Planea las capacitaciones a impartir, de acuerdo al DP y al PTC obtenidos en el taller de planeación participativa y/o los insumos para implementar o fortalecer proyectos comunitarios integrales.
Equipo operativo del SEDIF/SMDIF	7.2	Da seguimiento al DP y PTC, favorece las condiciones para implementar los proyectos.
		Fin.

Dicha operación iniciará con la elaboración del PAT que hace el SEDIF y envía al SNDIF, para su validación, como se indica en la “Guía para elaborar el Proyecto Anual de Trabajo”, (Anexo 2).

4.3.1. Proceso

4.3.1.1. Procedimiento para la Aprobación del PAT

Los SEDIF podrán presentar su PAT a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y a más tardar 10 días hábiles posteriores a la notificación de los montos asignados para 2016, por escrito, mediante Oficio de la Dirección General del SEDIF, ante la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Tel. 3003-

2200 ext. 1431. También deberá ser enviado por correo electrónico con el Oficio escaneado a: dadc@dif.gob.mx.

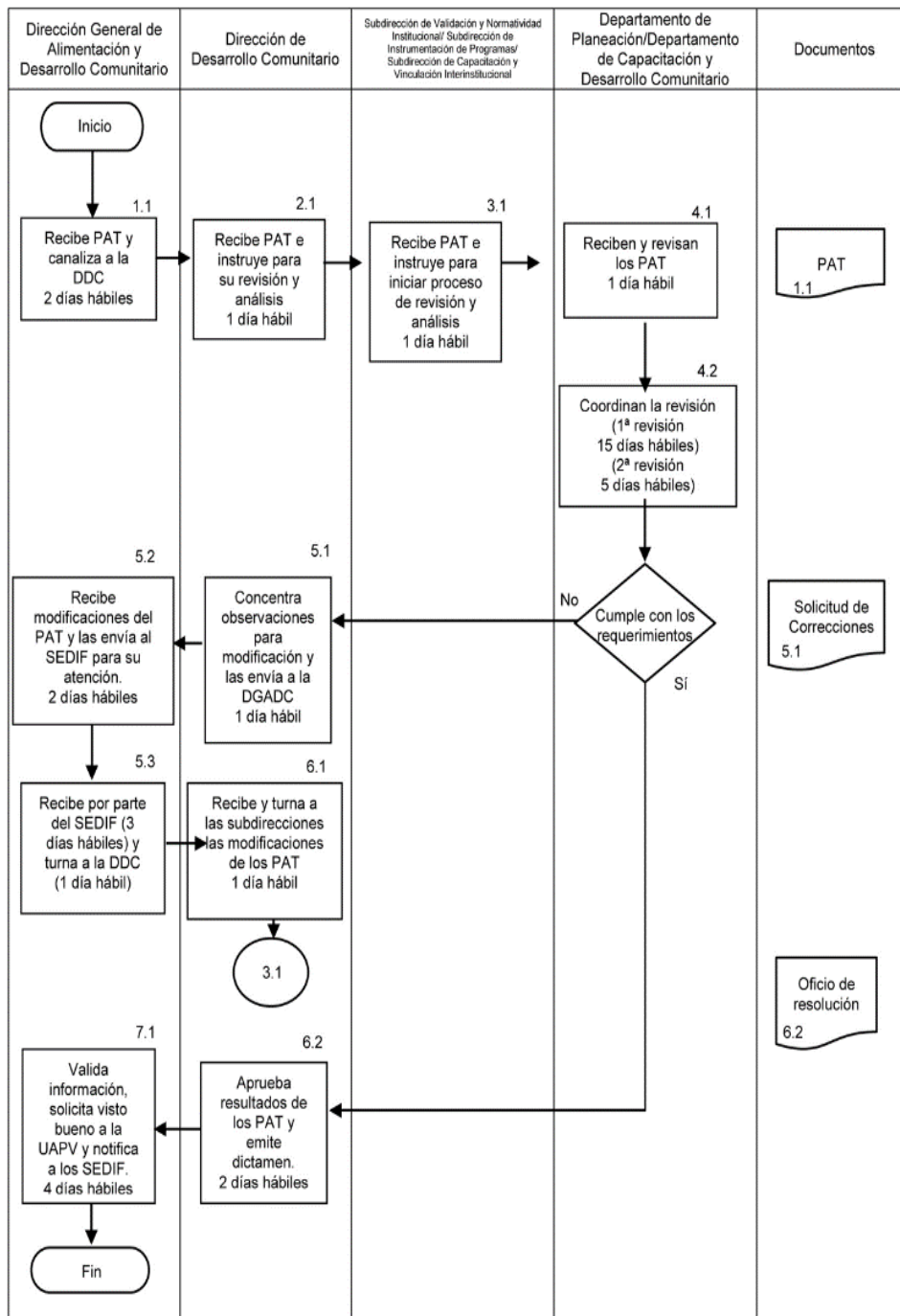
El PAT se deberá apegar a la “Guía para la Elaboración del PAT 2016” (Anexo 2), contar con el visto bueno del Comité Estatal de Validación, estar alineado a los contenidos del apartado 4.2.5 *Capacitaciones* y respaldado con un oficio firmado por el Director o Directora General del SEDIF.

El SEDIF, como instancia ejecutora, tendrá la atribución de determinar la cobertura de atención para el ejercicio fiscal, siempre que el territorio de atención sea la población de las localidades de Alta y Muy Alta marginación de acuerdo con el “Índice de Marginación a nivel Localidad 2010” del CONAPO.

La contratación de las capacitaciones será responsabilidad de los SEDIF y deberán apegarse a la normativa federal aplicable, así como a lo establecido en su PAT y al cumplimiento del objetivo del Subprograma.

Para la aprobación del PAT, se seguirá el procedimiento descrito en el siguiente diagrama de flujo:

Proceso de Revisión y Aprobación del PAT



*El grupo revisor de los PAT se conformará por el Director (a) de Desarrollo Comunitario, las (los) subdirectores de Validación y Normatividad Institucional, de Instrumentación de Programas, de Capacitación y Vinculación Interinstitucional, y las (los) jefes de departamento de Planeación y de Capacitación de Desarrollo Comunitario, así como de personal técnico que integra la Dirección.

Cualquier modificación al PAT deberá contar con la aprobación del SNDIF, para lo cual el SEDIF tendrá que presentarla ante la DGADC y apegarse al procedimiento siguiente:

- Para la revisión y visto bueno de la propuesta de cambios al PAT, el SEDIF presentará los cambios al Comité Estatal de Validación en el Formato "Propuesta de Modificaciones al PAT 2016", el cual será enviado por la DGADC, vía oficio, durante el primer trimestre del ejercicio.
- El SEDIF presentará su propuesta a más tardar el último día de octubre del ejercicio fiscal 2016 mediante Oficio firmado por el (la) Director (a) General, ante la DGADC del SNDIF, en la cual solicite la aprobación, anexando el formato antes mencionado, con el visto bueno de un representante del Comité Estatal de Validación.

En caso de que se considere pertinente, el SNDIF emitirá convocatorias adicionales para la elaboración de Proyectos Especiales y/o Proyectos estratégicos de apoyo temporal a sujetos de asistencia social, una vez que haya concluido la fase de revisión de los proyectos presentados en primera instancia.

4.3.1.2. Suscripción del convenio de coordinación

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la suscripción del Convenio de Coordinación descrito en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del Oficio de aprobación al PAT del SEDIF.

- Para poder suscribir el Convenio de Coordinación (Anexo 1), se requiere que se presente ante el SNDIF el instrumento público que otorga personalidad jurídica al SEDIF.

El SEDIF requiere acreditar la identidad de su representante legal, presentando su Clave Única del Registro de Población (CURP) al suscribir el Convenio de Coordinación que atañe a este Subprograma.

4.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos

Los recursos autorizados se entregarán en una sola exhibición, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y de acuerdo con la programación presupuestaria.

Las instancias ejecutoras deberán contar con una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Subprograma, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta, si la del ejercicio anterior continúa vigente.

En caso de requerir abrir una nueva cuenta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato de la cuenta bancaria cuando se trate de Dependencias y entidades paraestatales,
- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques.
- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, y
- Poder notarial del representante legal.

Los SEDIF ejercerán los recursos, invariablemente:

- Dentro de la vigencia del Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones federales normativas aplicables.
- En apego al Convenio de Coordinación que suscriban con el SNDIF y demás normativa aplicable, debiendo mantener la comprobación de los gastos a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.
- Los SEDIF comprobarán el ejercicio de los recursos según lo establecido en la normativa aplicable.
- Para el soporte del informe físico-financiero solamente se aceptarán comprobantes de acuerdo a la normativa aplicable.

Por la naturaleza del recurso, éste no podrá destinarse, en ningún caso, al pago de personal del Sistema Estatal DIF que corresponda.

El SNDIF podrá requerir documentación adicional, de acuerdo a las modificaciones normativas a que haya lugar

4.4. Ejecución

4.4.1. Seguimiento a la operación

La DGADC, a través de la DDC, dará seguimiento al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, por lo que hace a este Subprograma y del PAT estatal, a través de visitas de seguimiento y asesoría a los SEDIF y de la recepción y concentración de los informes solicitados a los SEDIF, así como a través de las reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF que se celebren durante el ejercicio.

En el primer trimestre del ejercicio fiscal, el SNDIF enviará vía electrónica y mediante Oficio a los SEDIF, los formatos para los informes Cuantitativo, Cualitativo y Avance Físico financiero que entregarán a la DGADC. El envío de los informes cuantitativos se hará con oficio de la Dirección General del SEDIF los primeros doce días naturales del mes de julio y octubre, para la primera y segunda entrega, así como los primeros quince días naturales del mes de diciembre para la tercera entrega. El informe cualitativo se

entregará con Oficio de la Dirección General del SEDIF dentro de los primeros doce días naturales del mes de julio para la primera entrega y el 15 de diciembre para la segunda entrega.

Los informes deberán dirigirse a la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P.03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado junto con el Oficio escaneado por correo electrónico a: dadc@dif.gob.mx. La DDC otorgará la asesoría a los SEDIF para el debido llenado de dichos formatos y como parte del seguimiento al SCD.

5. Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios

5.1. Objetivo específico

Contribuir a mejorar las condiciones físicas de los espacios alimentarios que se encuentran dentro de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, a través de la inversión en infraestructura, rehabilitación y equipamiento de cocinas, desayunadores o comedores, con el fin de asegurar ambientes dignos para la preparación y consumo de alimentos dentro de las instalaciones comunitarias donde se operan los programas alimentarios del SNDIF.

5.2. Lineamientos

5.2.1. Cobertura

Nacional.

5.2.2. Población

5.2.2.1. Población potencial

Habitantes de los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

5.2.2.2. Población objetivo

Usuarios de los espacios alimentarios del SEDIF que se encuentran en los municipios ubicados en la cobertura vigente de la Cruzada Nacional contra el Hambre, de preferencia en aquellas comunidades donde exista Grupo de Desarrollo de Comunidad DIFerente.

5.2.3. Beneficiarios

La población que asiste a los Espacios Alimentarios, donde el SNDIF invierte para mejorar su infraestructura, rehabilitarlos y/o equiparlos.

5.2.3.1. Requisitos de elegibilidad

Pertenecer a la población objetivo.

5.2.4. Características de los apoyos

Los recursos de este Programa son subsidios federales que para fines de su aplicación y fiscalización no pierden su carácter federal; su aplicación se ajustará a lo establecido en los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los 175 y 176 de su Reglamento. Estos recursos deben ser utilizados únicamente en la operación del Programa, de conformidad con las disposiciones aplicables, las presentes Reglas de Operación y los Convenios de Coordinación respectivos.

Los recursos a otorgar se destinarán a cualquiera de las siguientes vertientes:

- Infraestructura. Adquisición de materiales para construcción de Espacios Alimentarios.
- Rehabilitación. Adquisición de materiales para remodelación de Espacios Alimentarios.
- Equipamiento. Adquisición de equipo, mobiliario y utensilios, entre otros enseres indispensables para la operación de los Espacios Alimentarios.

Durante la operación del Programa, las instancias ejecutoras y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Los recursos destinados a las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa, se considerarán devengados en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Se otorgarán recursos federales para financiar proyectos de infraestructura, rehabilitación y/o equipamiento de Espacios Alimentarios a los SEDIF que presenten el PIREEA conforme al Anexo 3, a más tardar 10 días hábiles posteriores a la notificación de los montos asignados para 2016, y que sea aprobado de conformidad con el procedimiento descrito en el apartado 5.3.1.1., de las presentes Reglas de Operación.

La asignación de los recursos a los SEDIF es atribución del SNDIF y estará sujeta a suficiencia presupuestal.

5.2.4.1. Monto de los apoyos

Los recursos autorizados para la operación e implementación de este Subprograma corresponderán al monto que se apruebe para el Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, y serán transferidos a las instancias ejecutoras, en términos de las presentes Reglas de Operación.

El monto asignado para la implementación de este proyecto será dado a conocer a cada SEDIF de manera oportuna.

5.2.5. Derechos, obligaciones y sanciones

5.2.5.1 Derechos

De los Beneficiarios

- Recibir por parte del SNDIF y de las instancias ejecutoras, un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de edad, sexo, grupo étnico, preferencias políticas o religión.
- Hacer uso de los servicios ofrecidos por los Espacios Alimentarios apoyados.
- Formar parte del Comité de Contraloría Social,

Del SEDIF

- Solicitar información al SNDIF sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- Recibir asesoría por parte del SNDIF.

Del SNDIF

- Solicitar la información al SEDIF para dar seguimiento al cumplimiento del PIREEA.
- Convocar a los SEDIF a reuniones de trabajo, con el fin de dar seguimiento al SIREEA.
- Realizar recomendaciones al SEDIF en la implementación del SIREEA.

5.2.5.2. Obligaciones

De los Beneficiarios

- Respetar las políticas de operación del Espacio Alimentario que establezcan los SEDIF.
- Hacer buen uso de la infraestructura comunitaria de los espacios de alimentación.

Del SEDIF

- Elaborar el PIREEA con base en un diagnóstico de necesidades comunitarias.
- Atender las observaciones y recomendaciones emitidas por el SNDIF.
- Cumplir en tiempo y forma con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación del SIREEA y en los instrumentos que se suscriban para este propósito.
- Utilizar los subsidios exclusivamente para el objeto del convenio y conforme al PIREEA aprobado por la DGADC.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por el SNDIF para operar y dar seguimiento al SIREEA Apartado 5.4.1., de las presentes Reglas de Operación.
- Proporcionar oportunamente la información solicitada por otras instancias facultadas para vigilar o fiscalizar la operación del SIREEA.
- Observar la normativa federal aplicable.
- Dar a conocer las disposiciones de las presentes Reglas de Operación aplicables al SIREEA a los SMDIF.
- Difundir el propósito del SIREEA entre los Grupos de Desarrollo.

Del SNDIF

- Normar la operación del SIREEA, a través de las presentes Reglas de Operación.
- Dar seguimiento a la operación del SIREEA, a través de la concentración de informes y reuniones nacionales de trabajo con los SEDIF.
- Dar asesoría de la operación del SIREEA a los SEDIF.
- Informar sobre los avances del SIREEA en el marco de la Cruzada Nacional contra el Hambre.

5.2.5.3 Sanciones

De conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, en el caso de que el SNDIF o algún órgano de fiscalización detecte desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos por parte de las instancias ejecutoras, el SNDIF cancelará la asignación de recursos y en consecuencia las instancias ejecutoras deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, cuando incurran en desvío de recursos por realizar acciones ajenas a este Subprograma.

5.2.6. Participantes

5.2.6.1. Instancias ejecutoras

Las instancias ejecutoras del SIREEA son los SEDIF.

5.2.6.2. Instancia normativa

El SNDIF, a través de la DGADC, será la instancia que interpretará y definirá cualquier aspecto operativo, previsto o no, en las presentes Reglas de Operación, por lo que hace al SIREEA, sin perjuicio de las disposiciones aplicables en la materia.

5.3. Operación

La DGADC del SNDIF será la instancia encargada de dar seguimiento y asesoría de la operación del SIREEA al personal responsable en los SEDIF. Dicha operación se inicia con la elaboración del PIREEA por parte del SEDIF, llevando a cabo el proceso establecido. (Apartado 5.3.1.1 de las presentes Reglas de Operación).

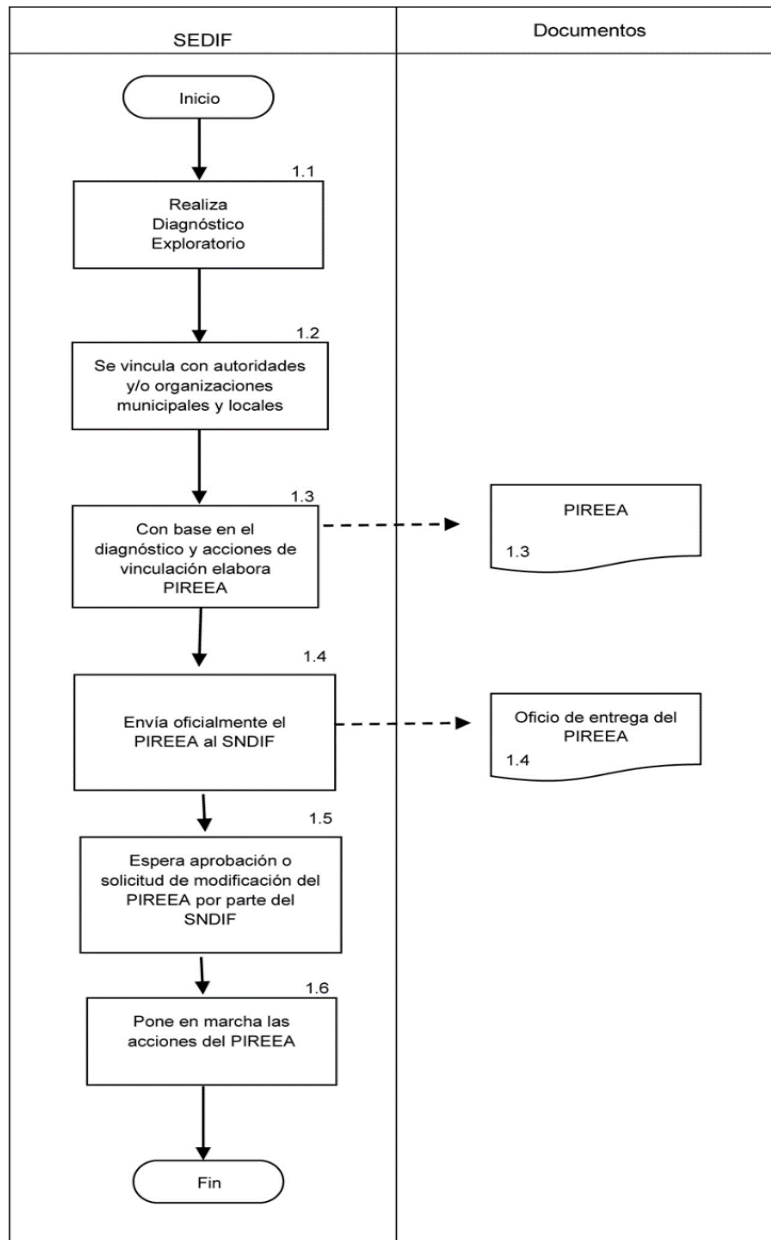
5.3.1. Proceso

5.3.1.1. Procedimiento para la aprobación de proyectos de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios

- I. Los SEDIF podrán presentar su PIREEA a partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación y hasta 10 días hábiles posteriores a la notificación de los montos asignados para el ejercicio fiscal 2016, por escrito, de acuerdo al "Formato para la Elaboración del PIREEA 2016" contenido en el Anexo 3 y respaldado con un oficio firmado por el Director(a) General del SEDIF, u homólogo, dirigido a la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P.03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También deberá ser enviado por correo electrónico con el oficio escaneado a: dadc@dif.gob.mx.
- II. Una vez recibido el proyecto, la DGADC lo revisará y autorizará durante los 15 días hábiles siguientes. En caso de tener observaciones, las notificará por correo electrónico al SEDIF correspondiente, quien tendrá tres días hábiles, a partir de dicha notificación, para solventarlas, siguiendo el procedimiento descrito en la fracción I del presente numeral.
- III. Una vez que el proyecto sea validado por el SNDIF, y se cuente con la versión definitiva firmada por el Director(a) General del SEDIF, el SNDIF, a través de la DGADC, emitirá el oficio de autorización en un plazo no mayor a 5 días hábiles posterior a su recepción.
- IV. De manera extraordinaria, los SEDIF podrán solicitar, vía oficio, modificaciones al proyecto, anexando una justificación suficiente de dicho cambio, el PIREEA modificado y aquellos documentos que respalden la necesidad de modificarlo. El SNDIF decidirá, de acuerdo a la circunstancia de cada entidad federativa, la procedencia, o no, de la solicitud. En caso de considerarse no procedente, deberá aplicarse el recurso para la primera versión autorizada del PIREEA. La fecha para recibir las solicitudes de modificación no podrá rebasar los 5 días naturales posteriores a la radicación del recurso en el estado de que se trate.

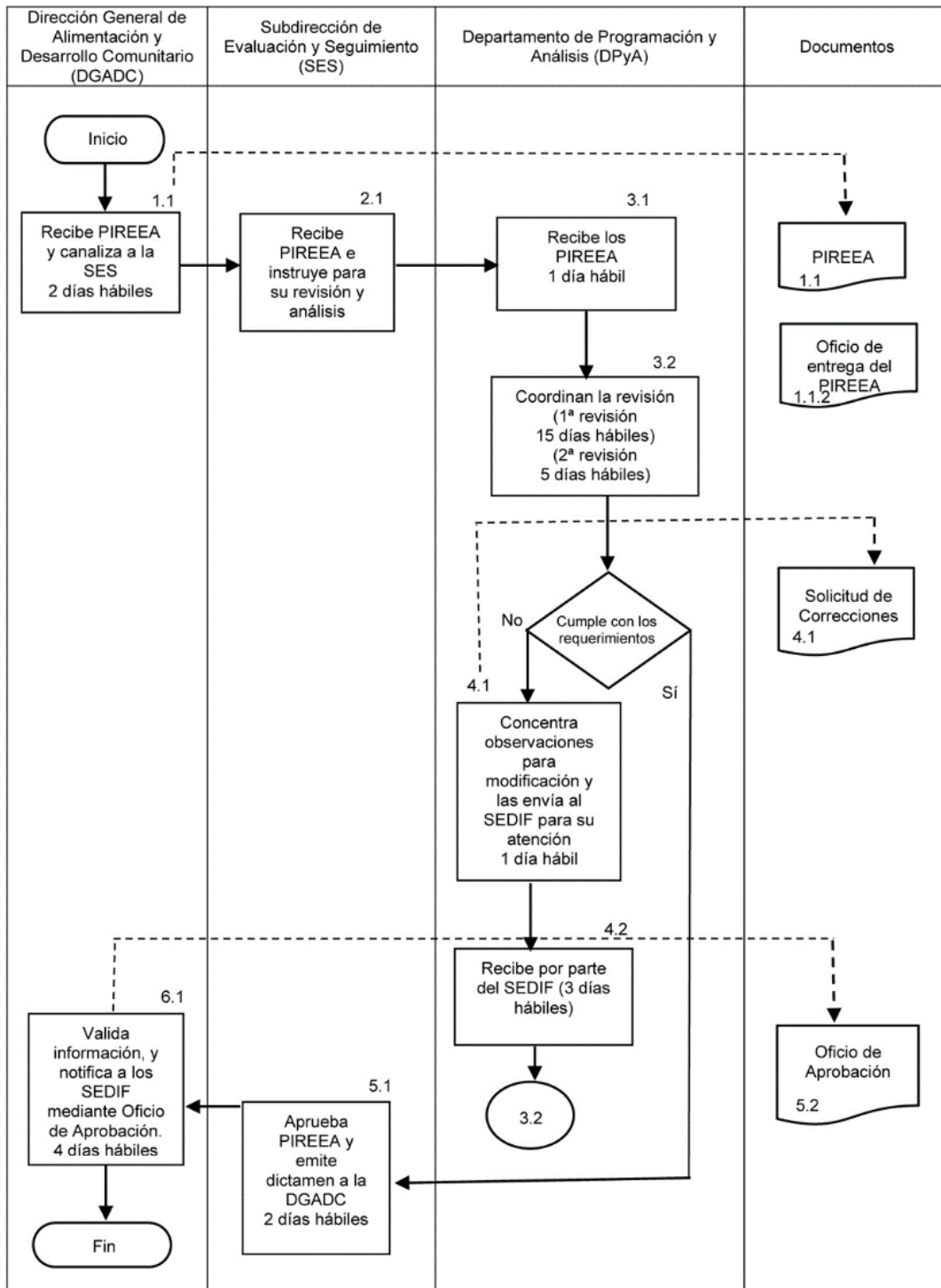
Dichas operaciones inician con la elaboración del PIREEA que realiza el SEDIF y envía de forma oficial al SNDIF para su aprobación, como se ejemplifica en los dos siguientes diagramas.

Modelo de elaboración del PIREEA



RESPONSABLE	ACT. No.	DESARROLLO
SEDIF	1.1	Realiza un Diagnóstico Exploratorio de los espacios Alimentarios.
	1.2	Se vincula con autoridades y/o organizaciones municipales y locales.
	1.3	Con base en el diagnóstico y acciones de vinculación elabora PIREEA.
	1.4	Envía oficialmente el PIREEA al SNDIF.
	1.5	Espera aprobación o solicitud de modificación del PIREEA por parte del SNDIF.
	1.6	Pone en marcha las acciones del PIREEA.

Procedimiento para la aprobación del PIREEA



Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario	1.1	Recibe PIREEA y Oficio que remite el SEDIF y canaliza a la SES. 2 días hábiles.
Subdirección de Evaluación y seguimiento	2.1	Recibe PIREEA e instruye al Departamento de Programación y Análisis para su revisión y análisis. 1 día hábil.
Departamento de Programación y Análisis	3.1	Recibe los PIREEA. 1 día hábil.
	3.2	Coordinan la revisión. 15 días hábiles en la primera revisión y 5 días hábiles en la segunda revisión. Si cumple con los requerimientos, pasa a 5.1 No cumple con los requerimientos, pasa a 4.1.
Departamento de Programación y Análisis	4.1	Concentra las observaciones al SEDIF para modificación del PIREEA y las envía al SEDIF, para su atención.
	4.2	2 días hábiles. Recibe las modificaciones por parte de los SEDIF (3 días hábiles) Vuelve a punto 3.2
Subdirección de Evaluación y seguimiento	5.1	Aprueba los resultados de la revisión de los PIREEA a cargo del DPyA y emite dictamen a la DGADC. 2 días hábiles.
Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario	6.1	Valida la información y notifica a los SEDIF mediante Oficio de Aprobación. 4 días hábiles. FIN

5.3.1.2. Suscripción del Convenio de Coordinación

Una vez aprobado el proyecto, se procederá a la suscripción del Convenio de Coordinación que corresponde al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión del Oficio de aprobación al PIREEA del SEDIF.

5.3.1.3. Entrega y ejercicio de los recursos

Los recursos autorizados se entregarán en una sola exhibición, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y de acuerdo con la programación presupuestaria.

Las instancias ejecutoras deberán contar con una cuenta bancaria específica que identifique los recursos que se otorgarán mediante el Subprograma, que los distinga de cualquier otro programa federal, local o municipal o de recursos adicionales de organismos del sector privado u otras organizaciones. No será necesario abrir una nueva cuenta, si la del ejercicio anterior continúa vigente.

En caso de requerir abrir una nueva cuenta, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Contrato de la cuenta bancaria cuando se trate de Dependencias y entidades paraestatales.
- Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario, que incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos, a través de los sistemas de pago, con nombre, cargo y firma del personal de la institución bancaria.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del beneficiario de la cuenta de cheques.

- Constancia del domicilio fiscal del beneficiario, y
- Poder notarial del representante legal.

Los SEDIF ejercerán los recursos, invariablemente dentro de la vigencia del Convenio de Coordinación y de los límites de los calendarios financieros actualizados, respetando el principio de anualidad y las disposiciones federales normativas aplicables.

5.4. Ejecución

5.4.1. Seguimiento a la operación

La DGADC, dará seguimiento al cumplimiento de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación aplicables a este Subprograma, así como del PIREEA presentado por cada SEDIF, a través de la recepción, análisis y concentración de éstos y otros informes solicitados a los SEDIF, así como a través de las reuniones nacionales de trabajo que se celebren durante el ejercicio.

Durante el primer semestre del ejercicio fiscal, el SNDIF enviará vía electrónica y con oficio a los SEDIF, los formatos de los informes de seguimiento y comprobación del PIREEA que entregarán a la DGADC. La DGADC podrá otorgar la asesoría para el llenado de dichos informes.

Dichos informes deberán ser enviados físicamente a la DGADC del SNDIF, ubicada en Emiliano Zapata No. 340-1er., piso, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, D.F. Tel. 3003-2200 ext. 1431. También por correo electrónico, junto con el oficio escaneado, a dadc@dif.gob.mx.

Las fechas límite para la entrega de informes son durante la primera quincena de octubre de 2016, para el parcial, y durante la primera quincena de diciembre de 2016, para el final.

6. Coordinación Institucional

El SNDIF podrá establecer acciones de coordinación con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o estatales, organizaciones de la sociedad civil, así como con los gobiernos de las entidades federativas, en el marco de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación, así como de la normativa aplicable, lo cual se logrará a través de la celebración de convenios de coordinación específicos que permitan alcanzar el objetivo señalado en el cuerpo de este documento.

7. Operación

7.1. Ejecución

7.1.1. Avances físico-financieros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 181 de su Reglamento, la Secretaría de Salud en su carácter de Coordinadora Sectorial del SNDIF, enviará a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SHCP y a la SFP, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido (financiero) y el cumplimiento de metas (físico), que para tal efecto formule el SNDIF.

Las instancias ejecutoras formularán trimestralmente, por separado y bajo su estricta responsabilidad, los informes de los avances físico-financieros de las acciones del Programa, mismos que deberán remitir al SNDIF durante los siguientes diez días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Dichos informes deberán ser acompañados con la justificación de las variaciones entre la meta de cobertura programada y la alcanzada, así como entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, y en su caso el reporte de las medidas de ahorro, austeridad y eficiencia aplicadas durante el periodo que se informe.

Para el seguimiento físico-financiero del PDC, cada SEDIF y DIF D.F. harán llegar a la DGADC del SNDIF los formatos correspondientes de cada subprograma, debidamente llenados y firmados, en tiempo y forma. El envío de dicho informe se hará los primeros doce días de los meses de abril, julio y octubre, así como los primeros quince días del mes de diciembre para el cuarto trimestre.

7.1.2. Recursos no devengados

En términos del artículo 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, con base en la normativa aplicable.

8. Auditoría y seguimiento

Los recursos que la federación otorga para este Programa, podrán ser auditados y revisados por la Secretaría de la Función Pública, a través de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y en su caso, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de los Órganos Internos de Control en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y/o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Estatales de Control; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

9. Evaluación

La evaluación del Programa se llevará a cabo de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación correspondiente.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa a través de la siguiente Matriz de Indicadores para Resultados:

Nombre del Indicador	Fórmula
<p>Fin:</p> <p>Variación del porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional.</p>	<p>[[Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año t - 2) - (Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año t)</p> <p>(Porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en el año t)] x 100</p>
<p>Propósito:</p> <p>Porcentaje de Poblaciones articuladas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación y/o definidas por la CNCH, que habitan en localidades donde se han implementado proyectos para mejorar las condiciones sociales de vida de su comunidad en el año T.</p>	<p>(Número de poblaciones articuladas que habitan en localidades de alta y muy alta marginación y/o definidas por la CNCH, donde se han implementado proyectos para mejorar las condiciones sociales de vida de su comunidad en el año T</p> <p>Número de poblaciones articuladas que recibieron apoyo del programa en el año T) x 100</p>
<p>Componente</p> <p>Indicador 1:</p> <p>Porcentaje de capacitaciones otorgadas a Grupos de Desarrollo, con relación al número de capacitaciones solicitadas por los Sistemas Estatales DIF para ser impartidas en año T.</p>	<p>(Número de Capacitaciones otorgadas a Grupos de Desarrollo en el año T</p> <p>Número de capacitaciones programadas por los Sistemas Estatales DIF para ser impartidas en año T) x 100.</p>
<p>Componente</p> <p>Indicador 2:</p> <p>Porcentaje de Insumos otorgados para implementar o consolidar proyectos comunitarios, con relación a los insumos programados para implementar o consolidar proyectos comunitarios en año T.</p>	<p>(Número de Insumos otorgados para implementar o consolidar proyectos comunitarios en el año T</p> <p>Total de insumos programados por los SEDIF para implementar o consolidar proyectos comunitarios en el año T) x 100.</p>

Componente Indicador 3: Porcentaje de insumos otorgados para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios, con relación al total de insumos solicitados por los Sistemas Estatales DIF en el año T.	(Número de insumos otorgados para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios en el año T Total de insumos para la construcción, rehabilitación y/o equipamiento de espacios alimentarios solicitados por los Sistemas Estatales DIF en el año T) x 100.
Actividad: Porcentaje de actividades realizadas en el Programa Anual de Trabajo para el otorgamiento y seguimiento de los subsidios, con relación al número de actividades programadas para el otorgamiento y seguimiento del subsidio en el año T.	Número de actividades realizadas para el otorgamiento y seguimiento del subsidio en el año T Número de actividades programadas para el otorgamiento y seguimiento del subsidio en el año T) x 100.

10. Transparencia

10.1. Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción: Se dará amplia difusión a la información del Programa a nivel nacional y deberán promoverse acciones similares por parte de las autoridades locales.

En la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole deberá incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, estas Reglas de Operación estarán disponibles en el portal de transparencia de la página electrónica del SNDIF <http://sn.dif.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/planeacion-institucional-2/>

10.2. Contraloría social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, emitidos por la Secretaría de la Función Pública y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promueva y realice las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, de acuerdo al Esquema de Contraloría Social que será validado por la Secretaría de la Función Pública y demás documentos normativos establecidos por el Programa. (Anexo 4. Esquema de Contraloría Social, de las presentes Reglas de Operación).

10.3. Padrones de beneficiarios

La construcción del Padrón de Beneficiarios de este Programa se llevará a cabo conforme al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía el 8 de noviembre de 2010, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Los componentes que integrarán, en su caso, el Domicilio Geográfico son: Espaciales, de Referencia y Geoestadísticos.

El Padrón de beneficiarios de este Programa se integrará con la información que el SEDIF enviará al SNDIF los primeros 15 días naturales de los meses de agosto y diciembre. El SNDIF solicitará oficialmente a cada SEDIF y al DIF D.F. que envíen la información que se le requerirá de cada beneficiario para constituir el Padrón respectivo de cada uno de los Subprogramas. Será responsabilidad de cada SEDIF y DIF D.F. la veracidad de la información enviada, en tiempo y forma, al SNDIF; asimismo, será de responsabilidad del SEDIF, DIF D.F. y del SNDIF la protección a los datos personales que se incluyan en los padrones de Beneficiarios.

11. Quejas y denuncias

La Secretaría de la Función Pública, el SNDIF y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente, en todo momento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática-presupuestal; así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto la Instancia Ejecutora del Programa conservará en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable.

Toda persona u organización podrá presentar denuncia ante la autoridad competente sobre cualquier hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales. La denuncia podrá realizarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito y contenga:

- I. Nombre, domicilio y demás datos que permitan la identificación del denunciante, en su caso, de su Representante Legal;
- II. Los actos, hechos u omisiones denunciados;
- III. Los datos que permitan identificar al presunto sujeto infractor, y
- IV. Las pruebas que, en su caso, ofrezca el denunciante.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los siguientes canales institucionales de quejas y denuncias:

Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE)

FEPADETEL: 01 800 833 7233 y 5346 3103 México DF / www.fepadenet.pgr.gob.mx

Órgano Interno de Control del SNDIF

Prolongación Xochicalco No. 947

Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez

México, D.F., C.P. 03310

<http://sn.dif.gob.mx/transparencia/transparencia-focalizada/planeacion-institucional-2/>

12. Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y prioridades nacionales, el Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente", dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberá identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de la Cruzada contra el Hambre.

Dichas acciones atenderán a los hogares y sus integrantes que se encuentren en situación de pobreza extrema de alimentación, evaluados e identificados a partir de la información socioeconómica integrada al SIFODE. Lo anterior, con base en los Lineamientos de Evaluación de Condiciones Socioeconómicas de los Hogares emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, disponibles en la dirección: www.sedesol.gob.mx.

Asimismo, cuando aplique, para las acciones de servicios básicos e infraestructura social básica se atenderá a las personas que habitan en las Zonas de Atención Prioritaria urbanas y rurales vigentes que ha determinado la Secretaría de Desarrollo Social y disponibles en la dirección electrónica: <http://sisge.sedesol.gob.mx/SISGE/>.

Para implementar dichas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo de lo establecido en las presentes Reglas de Operación y de las metas establecidas, así como en función de la capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La Unidad Responsable del Programa deberá informar sobre las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a los objetivos de la Cruzada.

13. Anexos**ANEXO 1****MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO COMUNITARIO “**COMUNIDAD DIFerente**” DEL **SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**DIF NACIONAL**”, REPRESENTADO POR EL _____ Y EL _____, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR Y JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE**, Y POR LA OTRA, EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE _____**, EN ADELANTE “**DIF ESTATAL**”, REPRESENTADO POR _____, _____, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina, en su artículo 25, primer párrafo, que al Estado corresponde la rectoría del desarrollo nacional a efecto de garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución. Asimismo, en su artículo 26, apartado A, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.
- II. La Ley de Planeación en sus artículos 24, 27, 28, 32 obliga a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, a sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, así como a tener programas anuales que incluirán aspectos administrativos y de política económica, social, ambiental y cultural; asimismo, en los artículos 33, 34, 35 y 36 del mismo ordenamiento legal, faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. Asimismo, permiten al Ejecutivo Federal convenir con las entidades federativas, entre otros temas, los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa, los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción y la ejecución de las acciones que deban realizarse en cada entidad federativa, y que competen a ambos órdenes de gobierno, considerando la participación que corresponda a los municipios interesados.
- III. La Ley de Asistencia Social, en su artículo 3o., define a la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Por su parte, el artículo 4o. del instrumento legal en comento identifica como sujetos preferentes de la asistencia social a las niñas, los niños y los adolescentes, a los adultos mayores, a las víctimas de la comisión de delitos y a los indigentes, entre otros. Asimismo, el artículo 28, de la Ley de Asistencia Social otorga a “**DIF NACIONAL**” el carácter de coordinador del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada y el artículo 54 le da atribuciones para promover la organización y participación de la comunidad para coadyuvar en la prestación de servicios asistenciales para el desarrollo integral de la familia. La participación de la comunidad, de acuerdo con lo establecido por el artículo 55, debe estar encaminada a fortalecer su estructura propiciando la solidaridad ante las necesidades reales de la población.
- IV. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 25, fracción VI, que la programación y presupuestación anual del gasto público, se realizará con apoyo en los anteproyectos que las dependencias y entidades del Ejecutivo Federal elaboren para cada ejercicio fiscal, y con base en la interrelación que exista, en su caso, con los convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

- V. El Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
- VI. Las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, tienen como objetivo contribuir a mejorar las condiciones sociales de vida de la población en situación de marginación, mediante la formación de Grupos de Desarrollo que implementen proyectos comunitarios, y la apertura y mejoramiento de Espacios Alimentarios.

DECLARACIONES

I. **“DIF NACIONAL”** declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado, con patrimonio propio y personalidad jurídica, regulado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, que tiene entre sus objetivos la promoción de la asistencia social y la prestación de servicios en ese campo.
- b) Los CC. Oficial Mayor y Jefe de la Unidad de Atención a Población Vulnerable, cuentan con facultades para la formalización del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 19, fracciones II, XXVI, XXIX y XXXIII; 15, fracciones XVII y XXVIII, 16, fracciones IV, V y X; y 35 del Estatuto Orgánico anteriormente referido, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Delegatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2014.
- c) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (PND), establece en su segunda meta nacional “México Incluyente”, el compromiso de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, yendo más allá del asistencialismo y conectando al capital humano con las oportunidades que genere la economía en el marco de una nueva productividad social, disminuyendo las brechas de desigualdad, y promoviendo la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

El PND establece que una elevada proporción de la población carece de acceso pleno y efectivo a los bienes públicos que le corresponden por ley, y enfrenta condiciones de vulnerabilidad inaceptables, representa, además, un poderoso freno a la expansión del mercado interno y al incremento de la productividad, lo que afecta sensiblemente el potencial de crecimiento económico del país.

El PND establece un “México incluyente” con el propósito de enfocar la acción del Estado en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es que el país se integre por una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva. Esto implica hacer efectivo el ejercicio de los derechos sociales de todos los mexicanos a través del acceso a servicios básicos, agua potable, drenaje, saneamiento, electricidad, seguridad social, educación, alimentación y vivienda digna como base de un capital humano que les permita desarrollarse plenamente como individuos.

El PND establece como línea de acción de la Estrategia 2.1.1. Asegurar una alimentación y nutrición adecuada de los mexicanos, en particular para aquéllos en extrema pobreza o con carencia alimentaria severa, incorporar componentes de carácter productivo a las acciones y programas sociales, con objeto de mejorar los ingresos de los mexicanos, proveerles empleo y garantizar el acceso a los alimentos indispensables para el ejercicio de sus derechos.

El PND establece como línea de acción de Estrategia 2.1.2. Fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, brindar capacitación a la población para fomentar el autocuidado de la salud, priorizando la educación alimentaria nutricional y la prevención de enfermedades.

El PND establece como líneas de acción de la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, fortalecer a los actores sociales que promueven el desarrollo social de los grupos en situación de vulnerabilidad y rezago, potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura social básica, complementaria y productiva y fortalecer el capital y cohesión social mediante la organización y participación de las comunidades, promoviendo la confianza y la corresponsabilidad.

- d) En los términos de los artículos 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36, de la Ley de Planeación, celebra el presente convenio como instrumento de coordinación para la ejecución del Subprograma de _____, del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” 2016, con **“DIF ESTATAL”**, para establecer los procedimientos de coordinación en la materia.
- e) Señala como domicilio para todos los efectos legales de este convenio, el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 340, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, México, Distrito Federal.

II. “DIF ESTATAL” declara que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de _____, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por _____, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día _____.
- b) Tiene entre sus objetivos _____.
- c) Su Director General, quien acredita su personalidad con _____ se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de coordinación.
- d) Entre sus atribuciones se encuentra el promover y prestar servicios de asistencia social a la población, así como la capacitación de recursos humanos para su atención.
- e) Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en _____.

III. “LAS PARTES” declaran conjuntamente que:

- a) Ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de la población sujeta de asistencia social, es su interés y su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de la población sujeta a asistencia social del país.
- b) Reconocen la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil, a través de grupos sociales, particulares (personas físicas o morales), instituciones académicas y del sector público, para ampliar y potenciar el impacto de los programas en la comunidad y obtener las mayores ventajas que su participación conjunta puede generar en el desarrollo y cumplimiento del objetivo señalado en el presente convenio, así como para el país en general.
- c) Reconocen mutuamente su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de coordinación.
- d) Es su deseo suscribir el presente instrumento jurídico, de aplicación en el territorio del Estado de _____, asegurando la adecuada ejecución conjunta de acciones coordinadas entre ellas en materia de asistencia social, en el marco del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”, específicamente al Subprograma de _____, para la realización de acciones en beneficio de Sujetos de Asistencia Social, de acuerdo con sus respectivas disposiciones jurídicas aplicables.
- e) Cuentan con los recursos necesarios para proporcionar la colaboración, asistencia y servicios inherentes al objeto materia del presente convenio.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 27, 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1o., 25, fracción VI, 75, fracción II segundo párrafo, 77 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3o., 4o., 19, 44 y demás relativos de la Ley de Asistencia Social; 22, fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 175, 178, primer párrafo, y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 15, fracción XVII, 16, fracciones IV y V, y 19 fracciones II, XXVI y XXIX del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia; el Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario para el ejercicio fiscal 2016, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para la ejecución del Programa Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente” para el ejercicio fiscal 2016, así como establecer las bases y procedimientos de coordinación entre este Organismo y el **“DIF ESTATAL”** para el apoyo y ejecución del citado Programa, así como para la asignación y el ejercicio de los recursos económicos que se destinarán para la ejecución del mismo, en el marco de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** del Programa de Desarrollo Comunitario “Comunidad DIFerente”.

Lo anterior, en relación al Proyecto denominado _____.

SEGUNDA.- APORTACIÓN DE RECURSOS.- Con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la referencia de reserva SAP número _____ emitido por la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de **“DIF NACIONAL”**, este último aportará recursos por concepto de subsidios, considerados apoyos transitorios que prevén las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, por un monto de \$_____.

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos que, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** aporta **“DIF NACIONAL”** para el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones aplicables; en consecuencia, no perderán su carácter federal al ser canalizados a **“DIF ESTATAL”** para la ejecución del Proyecto señalado en la cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

“LAS PARTES” aceptan que la aportación de los recursos económicos que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estará a cargo de **“DIF NACIONAL”** y la administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, será exclusivamente a cargo de **“DIF ESTATAL”**, de conformidad con el presente convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados en este convenio y/o en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016 o bien, en caso de que algún órgano fiscalizador detecte desviaciones o incumplimiento en el ejercicio de dichos recursos por parte de **“DIF ESTATAL”** deberán ser reintegrados por éste a la Tesorería de la Federación, en los términos que señalen las disposiciones aplicables, incluyendo rendimientos financieros e intereses, debiendo informar por escrito a **“DIF NACIONAL”**.

CUARTA.- CUENTA BANCARIA.- Los recursos que proporcione **“DIF NACIONAL”**, se ejercerán por medio de una cuenta bancaria que **“DIF ESTATAL”** se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, con el fin de que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto Anual de Trabajo (PAT), de conformidad con lo señalado en el Quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en el Estado, deberá emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el **“DIF NACIONAL”**, el día que se reciba, mismo que deberá remitirse al organismo a más tardar en los siguientes cinco días hábiles a satisfacción de **“DIF NACIONAL”**, y en congruencia con lo dispuesto, tanto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** como en el presente convenio.

COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

QUINTA.- “DIF NACIONAL” se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Otorgar los recursos económicos federales previstos en la cláusula Segunda de este convenio, como subsidios para la realización del proyecto mencionado en la cláusula Tercera, previo cumplimiento de **“DIF ESTATAL”** de las obligaciones a su cargo;
- b) Otorgar asistencia técnica y orientación a **“DIF ESTATAL”**, cuando éste lo solicite, así como la asesoría y capacitación necesaria, en base a sus programas asistenciales en materia de asistencia social; y,
- c) En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

SEXTA. - “DIF ESTATAL” se compromete a:

- a) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda, debiendo ejecutar y desarrollar las actividades objeto del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el mismo, en las disposiciones de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en la demás normativa aplicable;
- b) Ejercer los recursos señalados en la cláusula Segunda para el Proyecto garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;

- c) Formar un expediente técnico, el cual deberá contener toda la documentación probatoria de los recursos a ejercer, así como aplicar en su totalidad los mismos, garantizando su liberación expedita, debiendo destinarlos, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen, exclusivamente a los fines del proyecto materia del presente instrumento jurídico, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales;
- d) Informar por escrito cuando menos en forma trimestral (dentro de los primeros diez días hábiles del mes que corresponda) a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de **“DIF NACIONAL”**, el estado que guarda la ejecución del objeto para el cual se aprobaron apoyos, con las metas y objetivos alcanzados a la fecha, anexando los documentos que acrediten la correcta aplicación de los recursos;
- e) Presentar a **“DIF NACIONAL”**, la información necesaria para la integración de los informes que sean requeridos sobre la aplicación de los subsidios a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer **“DIF NACIONAL”**;
- f) No destinar a otros conceptos de gasto los recursos otorgados;
- g) Entregar a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario, con copia a la Unidad de Atención a Población Vulnerable de **“DIF NACIONAL”**, el informe final sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento jurídico;
- h) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestales, y en su caso, los productos financieros que no se hubieran destinado a los fines autorizados, o no se encuentren devengados al cierre del ejercicio fiscal correspondiente o que se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, o por alguna otra causa considerada en este instrumento jurídico y/o las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, de conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Dicho reintegro deberá ser informado por escrito a la Dirección de Finanzas de **“DIF NACIONAL”**;
- i) Conservar debidamente resguardada, durante un periodo de cinco años, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto de los recursos que con base en el presente instrumento jurídico se entregan;
- j) Vigilar y supervisar el cumplimiento de los compromisos, tiempos, objeto, metas, porcentajes de aportación y demás contenido de las acciones objeto del presente convenio, de conformidad con las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**;
- k) Publicar los avances físico-financieros en las páginas del sistema de Internet que, en su caso, tenga disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen **“LAS PARTES”**;
- l) Aceptar y facilitar la realización de visitas de seguimiento, supervisión e inspección, y brindar la información y documentación desagregada por género que soliciten **“DIF NACIONAL”** y/o los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, para los efectos que dichas instancias requieran;
- m) Adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación con **“DIF NACIONAL”** para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Lo anterior, sin perjuicio de que los órganos fiscalizadores correspondientes lleven a cabo las acciones de vigilancia, control y evaluación a fin de verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de **“DIF ESTATAL”**, en los términos contenidos en el presente convenio;
- n) Operar la Contraloría Social de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”**, en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como en los documentos vigentes relativos a la promoción y operación de la Contraloría Social en el **“Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente”** emitidos por **“DIF NACIONAL”** y validados por los Órganos Fiscalizadores Federales competentes.
- o) Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de **“DIF NACIONAL”**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del proyecto; y,
- p) En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

“**LAS PARTES**” acuerdan que los informes que se aluden en los incisos d) y e) de esta cláusula, serán enviados, recibidos o archivados en forma física y a través de medios electrónicos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante. En consecuencia, “**DIF NACIONAL**” acepta que la información contenida en los informes enviados a través de dichos medios producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las Unidades Administrativas de “**DIF NACIONAL**” o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos contenga la siguiente leyenda: “**Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso con fines distintos a los establecidos en el Programa**”.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL.- “LAS PARTES” reconocen el instrumento de Contraloría Social como una práctica de transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2 de las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y el Acuerdo por el que se establecen los “Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

NOVENA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico y a efecto de que en forma conjunta supervisen la realización del proyecto, “**LAS PARTES**” designan al respecto a los siguientes representantes:

“**DIF NACIONAL**”

“**DIF ESTATAL**”

Los representantes titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán ser cuando menos del nivel jerárquico inferior siguiente al del representante titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS APOYOS.- “DIF ESTATAL” acepta que en caso de incumplimiento a lo establecido en el presente convenio, particularmente de las obligaciones a su cargo, “**DIF NACIONAL**”, atendiendo a la gravedad y origen del incumplimiento, podrá suspender temporalmente o cancelar definitivamente, ya sea total o parcialmente, la entrega de los apoyos asignados al proyecto materia de este convenio.

Son causas de suspensión o cancelación, además, las siguientes:

- a) Cuando “**DIF ESTATAL**” no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados;
- b) Cuando “**DIF ESTATAL**” incumpla con la ejecución del proyecto objeto de apoyo;
- c) Cuando “**DIF ESTATAL**” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten “**DIF NACIONAL**”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- d) Cuando “**DIF ESTATAL**” no entregue a la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario de “**DIF NACIONAL**” los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del proyecto;
- e) Cuando “**DIF ESTATAL**” presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- f) La inviabilidad del proyecto, en razón de alteración o cambio en las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- g) La existencia de duplicidad de apoyos a conceptos idénticos de otros programas o fondos federales;
- h) Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- i) Cuando “**DIF NACIONAL**”, o un órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos; y,
- j) En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y las disposiciones que derivan de éstas.

“DIF ESTATAL” acepta que ante la suspensión o cancelación de la entrega de los apoyos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación la totalidad de los recursos otorgados, así como los rendimientos financieros u otros conceptos generados, una vez que “DIF NACIONAL” haya solicitado dicha devolución.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente convenio, corresponderá indistintamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes, y demás autoridades conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de “DIF ESTATAL”, a partir de la firma de este convenio “DIF NACIONAL” o las Unidades Administrativas de éste, podrán ordenar la realización de visitas de supervisión, sin perjuicio de las facultades y atribuciones de los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- “LAS PARTES” convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados al apoyo del proyecto a que se refiere el presente convenio. Consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y del proyecto apoyado, así como sus avances físico-financieros en las páginas electrónicas oficiales de Internet que tengan disponibles; los datos personales de los beneficiarios serán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo darse por terminado anticipadamente, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea terminar anticipadamente el convenio, con los datos generales de la parte que desea terminar el convenio, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente convenio, serán pactadas de común acuerdo entre “LAS PARTES” y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA.- DIFUSIÓN.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación prevista en el presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS.- En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, de no lograrlo, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, radicados en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN.- De conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas “LAS PARTES” de los términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman en cinco tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los __ días del mes de ____ de 2016.

POR “DIF NACIONAL”

POR “DIF ESTATAL”

OFICIAL MAYOR

DIRECTOR GENERAL

**JEFE DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN A
POBLACIÓN VULNERABLE**

ANEXO 2**GUÍA PARA ELABORAR EL PROYECTO ANUAL DE TRABAJO 2016 (PAT)**

El presente anexo es una Guía específica que el SEDIF deberá seguir para la elaboración de su Proyecto Anual de Trabajo 2016, en el marco del SCD.

Para que el PAT sea elegible y proceda al proceso de revisión deberá cubrir los requisitos siguientes:

- Deberá contener cada uno de los puntos contemplados en la presente Guía, sin excepción.
- Debe dar cuenta de la existencia de la figura de la Promotoría a nivel localidad en el Cuadro 1 del Apartado 6.1.
- El PAT deberá contar con el visto bueno del Representante del Comité Estatal de Validación.
- Todos los Grupos de Desarrollo con modalidad de apertura deberán ser capacitados en los temas propuestos dentro de la vertiente I. apartado 4.2.5.2 Tronco Común.

Todos los Grupos de Desarrollo deberán contar con Diagnóstico Participativo y Programa de Trabajo Comunitario al momento que el SEDIF haga la entrega del PAT al SCDIF; para aquellos Grupos de Desarrollo de apertura que no cuenten con dichas herramientas se deberá indicar la fecha probable en la cual las realizarán.

1. ANTECEDENTES

En este apartado, el SEDIF deberá contextualizar la operación del SCD, especificando con claridad qué es para él el Desarrollo Comunitario; cuál es su Objetivo General; y las estrategias y/o programas que operan para cumplir con ese objetivo.

1.1 Definición de Desarrollo Comunitario para el SEDIF

Mencionar qué entiende el SEDIF por desarrollo comunitario.

1.2 Objetivo General de Desarrollo Comunitario

Para los SEDIF que inician administración: Señalar lo que se espera obtener a largo plazo (6 años) con las acciones de desarrollo comunitario que implementará.

Para los SEDIF que continúan administración: Señalar lo que se espera obtener durante el resto de su administración, con las acciones de desarrollo comunitario que implementarán.

1.3 Acciones, estrategias y/o programas

Señalar cuáles son los programas, estrategias y acciones de desarrollo comunitario con las que cuenta el SEDIF y que se han implementado en los dos últimos años. Hacer referencia especial a las acciones relativas a Comunidad Diferente y la forma cómo se vinculan todas estas acciones, programas y/o estrategias para lograr el objetivo general.

2. EVALUACIÓN 2015**2.1 Objetivos SCD**

Describir el cumplimiento de los objetivos del SCD del año anterior, señalar la metodología y en caso de contar con indicadores que lo demuestran, mencionarlos.

2.2 Capacitaciones y Capacitadores

Señalar los resultados y la forma como evalúa el SEDIF a los capacitadores y a las capacitaciones.

2.3 Proyectos Comunitarios

Señalar qué acciones ha llevado a cabo el SEDIF para que los GD evalúen el avance de sus proyectos comunitarios.

En caso de tener GD que lleven a cabo acciones de evaluación, señalar cuántos lo hacen.

3. DIAGNÓSTICO SOCIAL ESTATAL

Señalar cuáles son las principales problemáticas y necesidades sociales, familiares y comunitarias que existen en la entidad. Apoyar esa información con datos estadísticos de fuentes oficiales locales, estatales o federales. La información puede presentarse sólo a nivel estatal o desglosarla regionalmente. (No más de una cuartilla).

4. JUSTIFICACIÓN

Basados en las problemáticas y necesidades sociales diagnosticadas, justificar el trabajo de Desarrollo Comunitario que hace el SEDIF, la puesta en marcha del SCD y las acciones que se llevará a cabo en el presente ejercicio fiscal. (No más de una cuartilla)

5. OBJETIVOS Y METAS 2016

Señalar cuáles son los objetivos específicos del SCD en el presente ejercicio fiscal.

Deben estar en concordancia con el objetivo general de Desarrollo Comunitario arriba señalado, ser oportunos, medibles, alcanzables y concretarse en metas.

Este apartado se desglosa en Objetivo General, Objetivos Específicos y cada objetivo deberá incluir su meta.

- a) Objetivo General del SCD para el 2016
- b) Tres Objetivos Específicos (estos objetivos abonan al cumplimiento del objetivo general)

6. ESTRATEGIAS OPERATIVAS

Son las actividades claves que dan la posibilidad de trabajo conjunto de todo el personal para el logro de las estrategias generales y se desglosan en:

6.1 Focalización: Definición del universo de trabajo

El SNDIF enviará al SEDIF en formato Excel una plantilla prellenada (**Cuadro 1. Focalización**) con la cobertura al cierre del año anterior. En ésta el SEDIF deberá señalar cuáles Grupos de Desarrollo continúan, cuáles se dan de baja, cuáles pasan a la cobertura sin Ramo 12 y habrá espacio para incluir a los Grupos de Desarrollo de apertura. El SEDIF enviará vía correo electrónico al SNDIF el **Cuadro 1. Focalización** acompañado del PAT y su oficio.

6.2 Coordinación intra-institucional

Mencionar con qué áreas del DIF estatal se coordina para apoyar las acciones de desarrollo comunitario en las localidades donde se implementa el SCD. Señalar el objetivo de la coordinación, las acciones implementadas y el tipo de documento que especifica (formal o informalmente) la colaboración.

Cuadro 2: Coordinación intra-institucional

Nombre del Área (con quién)	Objetivo y acciones de la coordinación (qué y cómo)	Instrumento(s) de coordinación

6.3 Coordinación Inter-institucional

Mencionar con qué otras instituciones de gobierno estatal o federal (además del DIF), Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), Instituciones internacionales y académicas, se coordina el SEDIF para apoyar las acciones de desarrollo comunitario en las localidades donde se implementa el SCD. Señalar el objetivo de la coordinación, las acciones implementadas y el tipo de documento que especifica (formal o informalmente) la colaboración.

Cuadro 3: Coordinación inter-institucional

Nombre de Institución (con quién)	Objetivo y acciones de la coordinación (qué y cómo)	Instrumento(s) de coordinación

6.4 Coordinación Municipal

Explique de qué manera se coordina el SEDIF con el SMDIF y/o Ayuntamiento, especificando responsabilidades, acciones y documentación que dé cuenta de ello.

6.5 Formación comunitaria

6.5.1 Proceso de intervención

Dependiendo de la Modalidad de la localidad (Apertura, Continuidad y/o Consolidación), describir el proceso que sigue el SEDIF para la intervención comunitaria en las localidades donde se implementa el Subprograma "Comunidad DIFerente".

6.5.2 Programación Anual de trabajo**6.5.2.1 Capacitaciones con Ramo 12**

Llenar sin excepción cada una de las columnas del **Cuadro 4. Propuesta de Capacitaciones**, siguiendo las instrucciones que aparecen en las celdas correspondientes:

Cuadro 4. Propuesta de capacitaciones

TEMA	OBJETIVO DE APRENDIZAJE	VERTIENTE Y SUB-VERTIENTE	JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	RESULTADOS ESPERADOS	No. GD A CAPACITAR	COSTO (por tema, Incluyendo IVA)
Nombre de la capacitación	¿Qué? ¿A quiénes? ¿Cómo? ¿Para qué?	Número y nombre de la vertiente y sub-vertiente, ejemplo 1. Fortalecimiento de la organización C. Derechos Humanos	Problemática o necesidad a la que responde la capacitación	Productos, conocimientos y/o aplicación que se espera obtener	Número arábigo de la cantidad de grupos que recibirán el tema de capacitación	Anotar el costo total por tema
TOTAL			Suma de todas las capacitaciones			

El cuadro 4, será enviado por el SNDIF en formato Excel para su llenado.

Cuadro 5. Desglose de los temas de Capacitación por Grupo de Desarrollo

TEMA	ID del GD	GD a capacitar	Participantes programados para ser capacitados(os)	Fecha	Costo por GD
Nombre de la capacitación	Número de ID asignado por SNDIF, en caso de ser GD de apertura, dejar en blanco. Utilizar una fila por GD.	Colocar en cada fila el nombre del GD a capacitar.	Anotar para cada GD el número de participantes programados para ser capacitados(os).	Indicar la fecha programada. (Inicial y final)	Indicar el costo por Grupo de Desarrollo. Al final de la tabla agregar sumatoria global.
TOTAL			Suma total del costo por GD		

El cuadro 5, será enviado por el SNDIF en formato Excel para su llenado.

Para cada tema de capacitación se deberá llenar la siguiente ficha:

Ficha descriptiva de la capacitación

Nombre de la capacitación:	
Tipo de capacitación: (taller, curso, plática)	
Duración en horas total de la capacitación:	
Temas y/o contenido (Breve descripción)	
Técnica: (expositiva, etc.)	
Número de sesiones:	
Capitador(a):	
Descripción breve de la experiencia del capacitador(a) relacionada al tema:	

6.5.2.2 Proyectos Comunitarios Integrales

Llenar sin excepción cada una de las columnas del **Cuadro 6. Proyectos Comunitarios Integrales**, siguiendo las instrucciones que aparecen en las celdas correspondientes:

Cuadro 6. Proyectos Comunitarios Integrales

ID GRUPO DE DESARROLLO	LOCALIDAD	CLAVE INEGI /CONAPO	MODALIDAD	MUNICIPIO	CLAVE INEGI /CONAPO	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL	COSTO DEL PROYECTO
Número de ID asignado por SNDIF	Anotar el nombre oficial de la localidad, validado por SNDIF	Anotar la clave de la localidad, validada por SNDIF	Anotar la Modalidad: Continuidad o Consolidación	Anotar el nombre oficial del municipio, validado por SNDIF	Anotar la clave del municipio, validada por SNDIF	Poner el nombre del Proyecto y describir brevemente en qué consiste el proyecto	Indicar el costo del proyecto o cantidad que se solicita, solo con Ramo 12

El cuadro 6. Será enviado por el SNDIF en formato Excel para su llenado.

6.6 Profesionalización del personal

Señalar las estrategias de capacitación al equipo operativo del SEDIF y de los SMDIF sobre desarrollo comunitario y/o el SCD

Cuadro 7. Cronograma de capacitación al equipo operativo

TEMA DE LA CAPACITACIÓN	CAPACITADO	FECHA DE CAPACITACIÓN	CAPACITADOR(A)
Título del tema	Poner el nombre de la persona o de la instancia que se capacitará	Señalar el día o el periodo de capacitación	Señalar el nombre de la persona que capacitará

6.7 Seguimiento y evaluación

Mencionar las acciones que llevará a cabo el SEDIF para dar seguimiento a los GD e indicar las herramientas y metodología que utilizarán para evaluar los resultados de las capacitaciones y de la implementación de los proyectos integrales.

7. ACCIONES DE CONTRALORÍA SOCIAL

En este numeral el SEDIF deberá consignar su programa de contraloría social para el ejercicio 2016, específicamente las actividades, fechas, responsables, medidas y metas de la difusión y operación de la contraloría social en la realización del SCD, en apego al Esquema (anexo 4) validado por la SFP.

Cuadro 8. Programa Estatal de Contraloría Social 2016 (PETCS)

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Responsable	Medida	Meta
Capturar en el SICS el programa estatal de trabajo					
Capturar en el SICS la distribución de los materiales de difusión realizada					
Capturar en el SICS la distribución de los materiales de capacitación realizada					
Registrar la información de las obras, apoyos y servicios programadas y ejecutadas con presupuesto federal autorizado					
Capturar en el SICS los Comités de Contraloría Social constituidos					

Capturar reuniones con los beneficiarios realizadas					
Capturar en el SICS las Cédulas de Vigilancia con las respuestas de los integrantes del comité					
Capturar en el SICS el Informe Anual de Actividades de los Comités de Contraloría Social					

Cuadro 9. Datos de los Enlaces:

Se deberá anotar cada uno de los datos que se solicitan a continuación y sin excepción.

Subprograma "Comunidad Diferente"	
Nombre completo	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono y extensión	

Contraloría Social	
Nombre completo	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono y extensión	

Atención a Población en Condiciones de Emergencia (APCE)	
Nombre completo	
Cargo	
Correo electrónico	
Teléfono y extensión	

8. RESPONSABLES DEL PROYECTO POR PARTE DEL SEDIF

No debe faltar ninguna firma en el PAT en físico, ni en el PDF que el SEDIF enviará vía electrónica.

**ELABORÓ
PUESTO**

**VISTO BUENO
PUESTO (DIRECTOR/A DE ÁREA O
EQUIVALENTE)**

**APROBÓ
DIRECTOR/A GENERAL DEL SEDIF**

Firma y nombre del o la Representante del Comité Estatal de Validación

TERCERA PARTE: Costo del proyecto

7. Lista y descripción de la INFRAESTRUCTURA de Espacios Alimentarios			
Concepto	Fecha de inicio	Fecha de término	
Compra de material y construcción de los Espacios alimentarios.			
Costo estimado			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total del monto destinado a Infraestructura de Espacios Alimentarios			
8. Situación actual que motiva la inversión para construcción de espacios alimentarios			
9. Lista y descripción de las REHABILITACIONES de Espacios Alimentarios			
Concepto	Fecha de inicio	Fecha de término	
Compra de material y construcción de los Espacios alimentarios.			
Costo estimado			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total del monto destinado a Rehabilitación de Espacios Alimentarios			
10. Situación actual de los Espacios Alimentarios a Rehabilitar			
11. Lista y descripción del EQUIPAMIENTO de Espacios Alimentarios			
Concepto	Fecha de inicio	Fecha de término	
Equipamiento de Espacios alimentarios.			
Costo estimado			
Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Total
Total del monto destinado a Equipamiento de Espacios Alimentarios			
12. Situación actual de los Espacios Alimentarios a equipar			

Costo total del proyecto (infraestructura, rehabilitación y equipamiento)	
--	--

CUARTA PARTE: Vinculación interinstitucional

13. Vinculación interinstitucional	
Institución	Acciones de coordinación o concertación
Sistema Nacional DIF	Asesoría, aprobación, coordinación y seguimiento del proyecto.
Sistema Estatal DIF	Ejecución, seguimiento y comprobación del proyecto.
Sistema Municipal DIF	
Otras instituciones	

QUINTA PARTE. Programa Estatal de Contraloría Social 2016 (PETCS)

Actividad	Fecha de inicio	Fecha de fin	Responsable	Medida	Meta
Capturar en el SICS el Programa Estatal de Trabajo					
Capturar en el SICS la distribución de los materiales de difusión realizada					
Capturar en el SICS la distribución de los materiales de capacitación realizada					
Registrar la información de las obras, apoyos y servicios programadas y ejecutadas con presupuesto federal autorizado					
Capturar en el SICS los Comités de Contraloría Social constituidos					
Capturar reuniones con los beneficiarios realizadas					
Capturar en el SICS las Cédulas de Vigilancia con las respuestas de los integrantes del comité					
Capturar en el SICS el Informe Anual de Actividades de los Comités de Contraloría Social					

SEXTA PARTE: Datos de los responsables del proyecto

14. Responsables del seguimiento del proyecto		
Nombre	Cargo o puesto	Teléfono y correo electrónico
	Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	
	Director de Alimentación o equivalente	
	Enlace operativo con el SNDIF	
	Enlace para el SICS	

Nombre y firma del Director(a) General del SEDF

ANEXO 4**ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL****1. INTRODUCCIÓN**

La **Contraloría Social** es el mecanismo de participación de la sociedad en la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos, que se constituye como una práctica de transparencia y rendición de cuentas a la sociedad, coordinada por los ejecutores de los programas sociales que reciben recursos de la federación.

El **Programa de Desarrollo Comunitario Comunidad DIFerente (PDC)** constituye una de las vertientes a través de la cual se pretende lograr un desarrollo integral e incluyente, para las personas, familias y comunidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, particularmente, en condiciones de marginación. Es un Programa que busca apoyar a los SEDIF que trabajan procesos para el desarrollo de localidades de Alta y Muy Alta Marginación¹ y de localidades de la cobertura de la Cruzada Nacional contra el Hambre, con la finalidad de fortalecer los procesos de desarrollo comunitario, mediante las capacitaciones a los **Grupos de Desarrollo** para la adquisición de habilidades y conocimientos de sus integrantes, haciendo posible la autogestión de proyectos comunitarios en beneficio de su localidad y también contribuyendo a mejorar las condiciones de los **espacios** alimentarios para la preparación y consumo de alimentos de calidad e inocuos.

El programa se integra por dos grandes líneas de acción: el Subprograma Comunidad DIFerente y el Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios.

En adhesión a los *Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social*, (Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008), y en conformidad a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad DIFerente, para el Ejercicio Fiscal 2016, se elabora el presente **Esquema de Contraloría Social** para el PDC.

2. ESQUEMA**2.1 MEDIOS DE DIFUSIÓN****SNDIF**

- 2.1.1 Incluir en las Reglas de Operación del PDC un numeral referente a la responsabilidad de difundir y operar la Contraloría Social, y difundirlas a las autoridades de los SEDIF mediante comunicación oficial y vía electrónica a los operativos del PDC.
- 2.1.2 Incorporar a los Convenios de Coordinación que firma con los SEDIF para la operación del SCD, un texto que determine las responsabilidades de promoción y operación de la Contraloría Social de las entidades ejecutoras (SEDIF).
- 2.1.3 Elaborar y registrar en el SICS de la SFP, para su aprobación, el Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social en el marco del PDC, así como sus anexos respectivos.
- 2.1.4 Los documentos básicos de Contraloría Social, el Esquema, Guía y PATCS, son compartidos por las dos líneas de acción del PDC.
- 2.1.5 Distribuir a los SEDIF por vía electrónica los *Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.
- 2.1.6 Incluir en un numeral, tanto del Proyecto Anual de Trabajo 2016 (PAT), para el SCD, como para el Proyecto de Infraestructura, Rehabilitación y Equipamiento de Espacios de Alimentación (PIREEA) para el SIREEA las acciones para la difusión y operación de la CS por parte de los SEDIF durante el ejercicio fiscal, es decir el PETCS.
- 2.1.7 Una vez que la SFP valide la Guía Operativa y el PATCS, el SNDIF los enviará, mediante comunicación oficial, para su difusión, implementación y por vía electrónica, a las autoridades y operativos de los SEDIF involucrados en el PDC.
- 2.1.8 Colocar información referente a la Contraloría Social en el microsítio de la DGADC, que es un espacio electrónico de uso común para comunicación con los SEDIF.
- 2.1.9 Elaborar un documento de difusión (electrónica) para los SEDIF sobre la operación de la CS en el marco del SCD y del SIREEA.

¹

"Índices de Marginación CONAPO 2010".

- 2.1.10 Capacitar y/o asesorar a los SEDIF, en las reuniones de carácter nacional, a los responsables del desarrollo comunitario y de la alimentación de los SEDIF, sobre las responsabilidades y acciones para la implementación de la Contraloría Social en el PDC.
- 2.1.11 El "Enlace" de Contraloría Social del PDC registrará en el SICS los eventos y materiales de capacitación a los SEDIF, y la difusión del PDC realizados durante el ejercicio actual.
- 2.1.12 Promover en las visitas de seguimiento que realiza durante el año a los SEDIF, la obligatoriedad y operación de acciones de CS en el PDC², explicando las responsabilidades y los mecanismos de realización.

SEDIF

- 2.1.9 Elaborar, adaptar y distribuir materiales y formas de comunicación, (impresos o electrónicos, dípticos o trípticos, carteles o volantes, perifoneo, entre otros) con información sobre el SCD y el SIREEA así como de la Contraloría Social, tomando en cuenta las particularidades sociales y étnicas de las localidades donde opera el PDC, poniendo especial atención y respeto a la diversidad cultural, a la idoneidad del medio de comunicación, la lengua materna y el grado de alfabetismo.
- 2.1.10 Determinar en su PETCS los medios de promoción y difusión de la CS en el ámbito local. Podrán ser medios de difusión impresos o electrónicos, como los dípticos, trípticos, carteles, volantes, cuña periodística, publicidad en radios comunitarias, reuniones comunitarias, entre otros.
- 2.1.11 Incorporar en los Convenios y Acuerdos que celebren con otras dependencias o instituciones o ámbitos de gobierno, para el desarrollo comunitario, un texto con las responsabilidades respecto a la promoción y operación de la Contraloría Social.

2.2 CONSTITUCIÓN, CAPACITACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA SOCIAL

SNDIF

Capacitación

- 2.2.1 Solicitar de manera oficial a la Secretaría de la Función Pública (SFP) realice sus gestiones para concertar con los Órganos Estatales de Control (OEC) su apoyo y colaboración a los SEDIF y a los CCS para operar la contraloría social en el Programa.
- 2.2.2 Proporcionar a los SEDIF la capacitación y asesoría para la operación y responsabilidades en materia de Contraloría Social en el PDC, (en el SCD y en el SIREEA), tanto en reuniones nacionales de alimentación y desarrollo comunitario y en las visitas de seguimiento. En particular sobre el desempeño y funcionamiento del Comité Comunitario de Contraloría Social, específicamente del uso del registro de actas, el llenado de cédulas de vigilancia, de elaboración del informe anual, de la captación de información en el SICS, de la recepción y seguimiento de quejas, así como elaboración y captación de informes, entre otras actividades.
- 2.2.3 Diseñar los formatos para el registro y vigilancia de las acciones de CS, (acta, minuta, cédula e informe) con la finalidad de monitorear la correcta aplicación de los recursos públicos en la operación del Programa.
- 2.2.4 Asesorar a los SEDIF sobre la constitución y el desempeño de los CCS así como de los procedimientos y acciones vinculados a la operación de la CS en el PDC, tales como:
- El registro de actas, el llenado de cédulas de vigilancia, de la captación de información en el SICS, entre otras.
 - La recepción y seguimiento de quejas y denuncias, así como de elaboración y captación de informes, en sus tiempos y formas.
- 2.2.5 Solicitar a los SEDIF la designación o ratificación del nombre del servidor público que será el "Enlace" de Contraloría Social en PDC o de los dos Enlaces (SIREEA y SCD) para ambos subprogramas, para el desahogo de consultas y el intercambio de información en la operación de la CS, así como para una ágil y eficiente comunicación en la operación de la CS en los

² El carácter obligatorio de la incorporación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social está determinada en Lineamientos (Diario Oficial de la Federación, 11 abril de 2008), en su segunda disposición.

SEDIF

- 2.2.6. Como Instancia Ejecutora, es responsable de difundir e implementar acciones de Contraloría Social en el PDC, así como de la constitución de los Comités de CS o de la designación de un Representantes en cada una de las localidades de la cobertura del SCD y del SIREEA. .
- 2.2.7. Será el responsable de constituir un Comité de Contraloría Social debidamente registrado y capacitado, en cada localidad donde opere el SCD y el SIREEA. Para ello se apegará a los mínimos establecidos en los Lineamientos de Contraloría Social y a los documentos básicos del PDC validados por la SFP.
- 2.2.8. Asesorará al Comité, sobre los procedimientos y acciones vinculados a la operación de la CS en el SCD y el SIREEA, tales como: El registro de actas, el llenado de cédulas de vigilancia, entre otras. Así mismo sobre la recepción y seguimiento de quejas y denuncias.

Comité de Contraloría Social (CCS)

- 2.2.9 Estos comités son los que realizan la vigilancia comunitaria de los programas públicos. El SEDIF es el responsable de formar CCS en cada localidad donde opera el Programa, SCD y SIREEA, así como de darles capacitación y asesoría a los beneficiarios.
- 2.2.10 El SEDIF, a través del “Enlace”, será la instancia encargada del registro en el SICS de por lo menos 700 Comités de Contraloría Social activos, asignándole un número consecutivo a cada uno y en virtud de las características del SICS de la SFP.
- 2.2.11 Cada comité comunitario deberá constituirse por un mínimo de tres personas beneficiarias de los apoyos del PDC. En el caso de que ya exista un comité en la localidad se nombrará a un representante del Grupo de Desarrollo de este Programa o de algún Subprograma para que forme parte del comité en mención; siempre promoviendo la inclusión de hombres y mujeres. Será necesario que por lo menos uno de los integrantes del Comité o el representante del GD sepa leer y escribir.

2.3 MECANISMOS DE SEGUIMIENTO**SNDIF**

- 2.3.1 El SNDIF dará acompañamiento a la operación de la Contraloría Social durante las visitas de seguimiento que realiza a los SEDIF e incluirá entre los puntos de la agenda de trabajo, los avances y obstáculos en la implementación de la misma en el PDC.
- 2.3.2 A través de los informes solicitados (cuantitativos, cualitativos, parciales y finales, y durante las reuniones nacionales) a los SEDIF y que remiten al SNDIF, se hará el monitoreo a la implementación de la Contraloría Social en el PDC.

SEDIF

- 2.3.3. Proporcionar oportunamente la información solicitada por SNDIF, a través de la DGADC y mediante los formatos oficiales del SCD y del SIREEA, en tiempo y forma, dados a conocer con oportunidad.
- 2.3.4. En el informe cuantitativo que el SEDIF envía al SNDIF se deberá registrar el número de CCS constituidos o sus representantes de CS en las localidades de la cobertura del SCD y del SIREEA.
- 2.3.5. Revisará las cédulas de vigilancia e informe anual elaboradas por los CCS o representantes, capturarlas en el SICS y dar el seguimiento correspondiente a lo expresado en las mismas.
- 2.3.6. Reunir y resguardar la documentación verificativa de las acciones de vigilancia por parte de los CCS en las localidades y de los representantes, en materia de CS.
- 2.3.7. Reunir y resguardar la documentación verificativa de las acciones de vigilancia del Comité de Contraloría Social debidamente registrado y capacitado.

3. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**SNDIF**

- 3.1 Incorporar en los Convenios de Coordinación con los SEDIF para operar el PDC el texto validado por la SFP sobre la promoción y operación de la Contraloría Social.
- 3.2 Elaborar la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social, para coordinar la operación de la CS entre las diferentes instancias involucradas en la implementación del PDC.

- 3.3 El "Enlace" del SNDIF ante SFP para la operación y difusión de la Contraloría Social en el Programa es uno solo para el PDC. Se sugiere que el "Enlace" del SEDIF ante SNDIF sea el mismo para una mejor y más ágil comunicación en esta materia.

SEDIF

- 3.4 Nombrar o ratificar a un "Enlace" en materia de CS y mediante una notificación oficial del mismo enviar la información al SNDIF, para una comunicación fluida y eficaz en el contexto del PDC.
- 3.5 Desarrollar en el PAT 2016 y en PIREEA, un numeral con el PETCS, es decir, su propuesta de acciones para la difusión y operación de la contraloría en el SCD y en el SIREEA, para el ejercicio en curso.

4. CAPTURA EN EL SICS

SNDIF

- 4.1 Registrar en el SICS de la SFP los documentos básicos y actividades para promover, difundir y operar la CS en el PDC, con su respectivo oficio.
- 4.2 Designar al servidor público que será el "Enlace" del PDC en dicha materia y notificarlo oficialmente a la Secretaría.
- 4.3 Capturar en el SICS información general y específica del PDC y demás acciones respectivas.

SEDIF

- 4.4 Es el responsable de registrar en el SICS la información relativa a las acciones de difusión y operación de la Contraloría Social en su entidad, tal como el PECTS, el Acta de registro del CCCS, actividades de seguimiento, apoyos, materiales de difusión y capacitación, capacitaciones, cédulas de vigilancia, informes anuales y reuniones, en el contexto del PDC.

SIGLAS

- **CCS.** Comité de Contraloría Social (Comité de beneficiarios o Representante)
 - **CNcH.** Cruzada Nacional contra el Hambre
 - **CPF.** Comité de Padres de Familia
 - **CS.** Contraloría Social
 - **DAA.** Dirección de Atención Alimentaria
 - **DDC.** Dirección de Desarrollo Comunitario
 - **DGADC.** Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario
 - **GD.** Grupo de Desarrollo
 - **OEC.** Órgano Estatal de Control
 - **PAT.** Proyecto Anual de Trabajo
 - **PATCS.** Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social
 - **PDC.** Programa de Desarrollo Comunitario *Comunidad DIFerente*
 - **PETCS.** Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social
 - **SCD.** Subprograma *Comunidad DIFerente*
 - **SEDIF.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y Sistema DIF D.F.
 - **SIREEA.** Subprograma de Infraestructura, Rehabilitación y/o Equipamiento de Espacios Alimentarios
 - **SFP.** Secretaría de la Función Pública
 - **SICS.** Sistema Informático de la Contraloría Social
 - **SMDIF.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia
 - **SNDIF.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
-